

Acuse

RAMO: SECRETARÍA
OFICIO: 0309
EXPEDIENTE: 11/2021

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS DE ACTAS DE CABILDO.

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS
JALPA, ZAC.
P R E S E N T E:

TURNO: 4309/2021
FIRMA: _____
HORA: 11:57 hrs
ANEXOS: 91 foja
FOLIOS: 01 al 91
Un CD

Reciba un cordial saludo con el presente ocurso, de igual manera en anexo me permito acompañar resumen y acta certificada correspondiente a la siguiente sesión del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, así como un CD con el audio de la misma:

- III Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 15 de Octubre de 2021;

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JALPA, ZAC. A 4 DE NOVIEMBRE DE 2021
“UNA NUEVA HISTORIA”



Anibal R Valenzuela
MTR. ANIBAL RAUDEL VALENZUELA CISNEROS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.
2021 - 2024

c.c.p. Archivo.
M'ARVC/*



RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 3

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 11

HOJA 2 -3

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
<p>3. Aprobación del orden del día.</p> <p>4. Instalación legal de la sesión.</p> <p>5. Análisis, y aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.</p> <p>6. Asuntos Generales. a. Participación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social. a.1. Quinta propuesta de inversión del Fondo III 2021.</p>	<p>3. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, aprueba el orden del día para esta III Sesión Ordinaria.</p> <p>4. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, siendo las 21: 28 horas del día 26 de octubre de 2021, declara legalmente instalada la III Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024.</p> <p>5. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza su Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, comuníquese a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para su aprobación.</p> <p>6. Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza esta Quinta propuesta de inversión del Fondo III 2021.</p>

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. ANIBAL RAUDEL VALENZUELA CISNEROS

RESUMEN DE ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, JALPA, ZAC. 2021 - 2024

SESIÓN ORDINARIA NO. 3

RECINTO: SALÓN DE CABILDO

CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2021 EN JALPA, ZAC.

NO. DE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 11

NO. DE ASISTENTES: 11

HOJA 3 -3

ORDEN DEL DÍA	ACUERDOS
a.2. Novena Propuesta de Inversión del Fondo IV 2021.	a.2. Por mayoría, al obtener 9 votos a favor y 2 en contra (de las Regidoras: Blanca Elizabeth Ríos Huerta y Blanca Pedroza Conchas, quienes manifiestan que su voto es en contra porque no se encuentran los documentos necesarios adjuntos a la propuesta para poder tomar una buena decisión), el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas aprueba esta 9na. Propuesta de Inversión del Fondo IV 2021.
a.3. Décima modificación al Presupuesto de egresos 2021.	a.3. Por Unanimidad de Votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas aprueba la Décima Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.
a.4. Informe Físico – Financiero del mes de septiembre de 2021.	a.4. Con 11 de 11 votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas aprueba el Informe Físico – Financiero del mes de septiembre de 2021, correspondiente a la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico y Social.
b. Presentación de Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Órgano Interno de Control, para el ejercicio fiscal 2022.	b. El Mtro. Anibal Raudel Valenzuela Cisneros, Secretario de Gobierno Municipal, comenta que el titular del Órgano Interno de Control solicitó la presentación de su Anteproyecto de Presupuesto, sin embargo, por causas desconocidas no se presentó a esta Sesión, así que este punto quedará pendiente hasta otra reunión donde vuelva a solicitar acceso a cabildo.
7. Clausura de la Sesión.	7. Siendo las 21:34 horas del día 26 de octubre de 2021, el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Declara Legalmente clausurada la III Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. ANIBAL RAUDEL VALENZUELA CISNEROS

**ACTA DE LA III SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
2021 – 2024**

Efectuada el día 26 de Octubre de 2021 en punto de las 21:19 horas, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, ubicado en Calle Palacio Municipal #115, Colonia Centro de la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas. Acto que encuentra su fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, 121, 122, 123, 127, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 5, 7, 9, 10, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas; 3, 4, y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Jalpa, Zac., esto en virtud de haber sido convocados los miembros del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. 0030 de fecha 22 de octubre de 2021, firmado por el Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal Constitucional, a efecto de realizar esta III Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, documento que contempla el siguiente orden del día:

1. Pase de lista;
2. Declaratoria de quórum;
3. Aprobación del orden del día;
4. Instalación legal de la sesión;
5. Análisis, y aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Jalpa, Zacatecas;
6. Asuntos Generales
 - a. Participación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social.
7. Clausura de la Sesión.

Punto No. 1. Pase de lista. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, solicita al Mtro. Aníbal Raudel Valenzuela Cisneros, Secretario de Gobierno Municipal, que realice el pase de lista. Por lo que el C. secretario de Gobierno pide a los miembros del Cabildo que una vez escuchen su nombre, contesten con la palabra "presente". Enseguida se enlistan los resultados obtenidos del pase de lista.

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	•	
LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	•	
PROFR. ALFREDO JAVIER REYES SALAZAR	REGIDOR MUNICIPAL	•	
PROFRA. GUILLERMINA RIVERA GONZÁLEZ	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. ABEL MOJARRO HINOJOSA	REGIDOR MUNICIPAL	•	
C. ROSA MARTHA MUÑOZ VIRAMONTES	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. DENISE ARACELI MUÑOZ ARIAS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
C. MARÍA FERNANDA SANDOVAL SERNA	REGIDORA MUNICIPAL	•	
ING. SALVADOR SANDOVAL SANDOVAL	REGIDOR MUNICIPAL	•	
LIC. BLANCA PEDROZA CONCHAS	REGIDORA MUNICIPAL	•	
LIC. BLANCA ELIZABETH RÍOS HUERTA	REGIDORA MUNICIPAL	•	

Aníbal R. Valenzuela

Abel Mojarro Hinojosa

[Signature]

[Signature]

Blanca E. Ríos Huerta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sin más comentarios dentro de este tema, pasan al Punto No. 2. Declaratoria de quórum. En consideración al punto anterior, al encontrarse presentes 11 (once) de un total de 11 (once) integrantes del H. Ayuntamiento 2021 – 2024, se completa el quórum que exige el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas. Punto No. 3. Aprobación del orden del día. El Mtro. Anibal Raudel Valenzuela Cisneros, Secretario de Gobierno Municipal, refiere que en la convocatoria a esta sesión se previeron los puntos a tratar el día de hoy, por lo que, si alguien desea hacer alguna observación o propuesta, es momento de darla a conocer. No se registran participaciones y para finalizar, se somete a votación el orden del día. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas, aprueba el orden del día para esta III Sesión Ordinaria.** Punto No. 4. Instalación legal de la sesión. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, siendo las 21:28 horas del día 26 de octubre de 2021, declara legalmente instalada la III Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento 2021 – 2024. Punto No. 5. Análisis, y aprobación, en su caso, del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Jalpa, Zacatecas. El Lic. Noé Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, informa que el L.C. Armando Ruíz González, Tesorero Municipal, presentó el anteproyecto de Ley de Ingresos que enseguida se plasma, para lo cual, queda a consulta de los demás integrantes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los ciudadanos tenemos el deber social de contribuir para los gastos públicos, a fin de que se satisfagan las necesidades colectivas, los objetivos de utilidad pública o de interés social, respetando el principio de legalidad tributaria, el cual exige que sea el legislador quien establezca los elementos constitutivos de las contribuciones, con grado de claridad y concreción razonable, a fin de que los gobernados tengan certeza sobre la forma en que deben cumplir con sus obligaciones tributarias. En este sentido, los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, disponen que es facultad del Congreso del Estado aprobar las Leyes de Ingresos Municipales, teniendo como antecedente para ello, la iniciativa formulada y presentada por el Ayuntamiento.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las

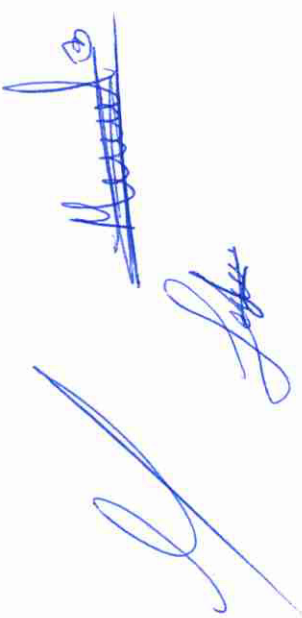


ARV

Abel Mijarro Hingosa



Cofa



contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y que, en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Que acorde a lo dispuesto en el párrafo tercero del precitado artículo 115, fracción IV, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- d) Que, asimismo, en el párrafo cuarto de la disposición legal en comento, se establece que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, mientras que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.
Que en términos del artículo 65, fracción XIII y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los Ayuntamientos de los Municipios se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos; en la especie, sus iniciativas de leyes de ingresos, mismas que serán aprobadas por la Legislatura, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo 65, fracción XIII, de la norma legal invocada con antelación.
- e) Que las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Zacatecas, son disposiciones normativas en las que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 60, fracción III, inciso b, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Las medidas tributarias que se incluyen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas para su ejercicio fiscal 2022 buscan preservar la fortaleza de los ingresos públicos a través de acciones orientadas a simplificar el marco tributario y de garantizar el cumplimiento en el pago de los impuestos existentes en el

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

[Handwritten signature]

Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000033

cerrar espacios de evasión y elusión fiscal. Ello con la finalidad de que el sistema impositivo sea más justo, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde.

Que, en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa, Zacatecas, presenta en tiempo y forma, ante este Poder Legislativo, su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, dando debido cumplimiento a lo ordenado en las Constituciones Políticas Federal y del Estado y en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Con esta intención, los integrantes del Ayuntamiento de Jalpa, aprobaron la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, que ahora se somete a la aprobación de esa H. Legislatura considerando para su elaboración la prestación eficiente y oportuna a la población de los servicios públicos y el requerimiento de recursos suficientes para hacer frente a las crecientes demandas sociales que requieren atención inmediata así como contribuir con la meta de desarrollo a largo plazo del municipio; todo lo anterior, observando las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, como son la contabilidad gubernamental y su armonización, estimulada y requerida también por la globalización de las economías.

En nuestro país, además, este suceso de francos propósitos para mejorar la gestión colectiva, sumó uno de naturaleza local y *sui generis*, derivado de la fuerte interrelación que en nuestro federalismo tienen las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno: federación, estados y municipios. En efecto, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal fue precursor en sus trabajos de los años 90's, de procurar armonizar la contabilidad gubernamental de estos tres ámbitos, como condición indispensable para consolidar la confianza de sus integrantes, proyectar sus trabajos de desarrollo del federalismo fiscal y planear en los espacios de sus competencias respectivas el desarrollo y el crecimiento de sus finanzas públicas. Pero fue hasta el año 2008, a través de una reforma constitucional que se sientan las bases para lograr la armonización contable y financiera y crear los entes que la impulsaran y mantuvieran vigente, para dar atención a la falta de información contable y financiera uniforme, oportuna y confiable, que permita tener una visión integral de México como nación, así como de cada una de sus partes integrantes (entidades federativas y municipios), en apoyo a la planeación nacional, evaluación y toma de decisiones.

Que la presente Ley cumple con el objetivo principal de brindar una política tributaria proporcional y equitativa, tal como lo establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es decir, que el contribuyente que tiene más, contribuya más y el que menos tiene contribuya en menor proporción, además de que lo haga bajo ciertas prerrogativas,

Abel Mojarra Hinojosa

050034

[Handwritten signatures]

tratando de la misma forma a los iguales, así como, eliminando o disminuyendo todo tipo de beneficios especiales o privilegios, sin descuidar a aquéllos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago.

Producto de lo anterior se hizo la incorporación de la fracción XXVIII al Artículo 73, mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Mayo de 2008; y, por consecuencia, la emisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG: DOF 4 de Noviembre de 2008), la cual establece una legislación única a nivel nacional, por la cual nace el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC), en su carácter de responsable de emitir la normatividad, para uniformar y direccionar en un solo sentido el esfuerzo de todos los entes públicos del país a partir del 2009, alineando los trabajos de la federación, los estados y los municipios y en general los entes públicos para instrumentar la aplicación de la Ley; ocurriendo posteriormente la promulgación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF: DOF 27 de Abril de 2016), cuyo objeto es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas.

La presente Ley es un reflejo de los criterios y movimientos macroeconómicos que invariablemente impactarán en la vida económica del Municipio, por lo que más allá de imponer cargas tributarias excesivas e irracionales, será un cuerpo normativo que dé certeza a las finanzas del ejercicio fiscal 2022 y genere un gasto programado planeado y sustentable.

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y, en de acuerdo a esta misma Ley, de conformidad con el Artículo Décimo Transitorio, las disposiciones relacionadas con el *equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios*, a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo, sus disposiciones entraron en vigor a partir del Ejercicio Fiscal 2018.

En resumen, entendida la Armonización Contable, como la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Abel Mijarro Hingosa.]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.]

generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas, y la Disciplina Financiera como la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero, en congruencia con los objetivos, estrategias y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo y los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.

Estimando que el contexto macroeconómico descrito en los párrafos anteriores puede llegar a limitar la capacidad económica de los habitantes de Jalpa, Zacatecas, se aprueba la presente iniciativa de Ley, bajo la premisa de no afectar la economía de las familias, pero logrando un equilibrio para que el Ayuntamiento tenga la capacidad recaudatoria suficiente que le permita hacer frente a las múltiples necesidades de sus habitantes, apegado a los estrictos principios de simetría de ingreso y gasto público, dentro de las premisas de austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia que el Municipio está obligado a cumplir.

i. Normatividad aplicable.

ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

De conformidad con lo que establecen el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 7, 16, 17, 60, 61 fracción I, 62, 63, 64 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, fracción III, inciso b), de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en vigor y demás relativos y aplicables; y, en cumplimiento al Artículo 199 de este último ordenamiento legal, tenemos:

DE LA LEY ÓRGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Capítulo II

Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos

Información de las Iniciativas

“Artículo 199. Las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos de los municipios deben cumplir con la siguiente información:

Municipio No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000036


(Handwritten signatures and notes on the right margin)
Abel Mejares Hingosa

(Handwritten signatures and notes on the left margin)

- I. Elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y las normas que emita el órgano nacional en materia de armonización contable y en la legislación estatal aplicable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;
- II. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;
- III. Incluir, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas;
- IV. Deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las transferencias del Estado;
- V. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, con base en los formatos que emita el órgano nacional en materia de armonización contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión. En el caso de municipios con menos de doscientos mil habitantes, sólo para un año;

II. De los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre, e impulsar todas las obras que sean de beneficio colectivo; y entre los objetivos y las metas contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo, se incluye construir una sociedad zacatecana con la capacidad de incorporar y aprovechar los cambios y transformaciones que vive la sociedad global, garantizando a su vez la sostenibilidad económica y social para las futuras generaciones; trabajando con honestidad, transparencia, austeridad, eficacia y eficiencia, de manera corresponsable con la sociedad y los distintos niveles de gobierno, para alcanzar la seguridad, justicia, igualdad y el bienestar de la gente, generando políticas públicas integrales que se apliquen con estricta coordinación interinstitucional, a la generación de resultados.



Handwritten signature and initials.

Abel Mejares Hinojosa



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Handwritten signature.

Exp. Cde.



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Handwritten signature.

En tanto que, el objetivo principal del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, es garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal a través de la prestación de servicios, de manera oportuna y confiable, que permitan solventar las necesidades básicas de los habitantes de Jalpa, mediante la correcta aplicación de los programas, proyectos y acciones que se establecen dentro del mismo, basado en tres ejes rectores:

- I. Desarrollo y Bienestar Social
- II. Infraestructura y Servicios Públicos
- III. Seguridad y Bienestar
- IV. Gobierno Capaz y Responsable

Por lo anterior, teniendo como prioridad la superación del rezago social y el desarrollo económico del Municipio, a través de la ejecución de obra pública y una eficaz prestación de servicios, la presente iniciativa encuentra sustento en las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

III. Objetivos, estrategias y metas.

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, en administración libre de su hacienda, busca a través de este cuerpo legislativo, la captación de recursos propios para el logro de sus objetivos y metas, provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, fijando las tasas, tarifas y/o cuotas que habrán de aplicarse a la base de los servicios prestados; recursos que, sumados con las participaciones, convenios, transferencias, aportaciones, asignaciones, subsidios y otras ayudas, ingresos derivados de financiamientos e incentivos, constituyen el ingreso total del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022.

Esta ley no contempla el establecimiento de nuevas contribuciones ni gravámenes, sin embargo, considerando un escenario positivo en materia del producto interno bruto para el ejercicio fiscal 2022, se considera un incremento a razón de 4.5% en las tasas, cuotas y/o tarifas estimadas en (UMA's) Unidad de Medida y Actualización, en razón al ejercicio anterior. Optando por la implementación de un sistema de cobro eficiente e incluso lograr la recuperación de créditos fiscales de manera coactiva, mediante la instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución, a efecto de crear una cultura de pago en los contribuyentes, que se vea reflejada en la mejora de la prestación de servicios municipales.

Por otro lado, esta iniciativa incluye las tarifas para el cobro de derechos del servicio de agua potable, ya que si bien es cierto, en

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Abel Mgarro Hinojosa
Exp. Exp.
Exp. Exp.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

el Municipio de Jalpa, Zacatecas, el sistema operador es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud del Acta de Instalación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jalpa, Zacatecas, en cumplimiento al acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional, de fecha 29 de Enero de 1999, ratificado el 02 de Marzo de 2005, publicada en el suplemento al Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Zacatecas, Núm. 40, de fecha 20 de Mayo de 2006; corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio, proponer los incrementos previstos en las tarifas, que no tienen otro fin más que el solventar los gastos de mantenimiento y realizar mejoras en el servicio en pro del desarrollo municipal.

VI. Criterios Generales de Política Económica Federal.

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022 (CGPE22) renuevan el compromiso del Gobierno Federal con los ejes, prioridades y visión establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2024, orientados a lograr un entorno de bienestar de la población mexicana. Los CGPE-22 se enfocan en tres pilares: I) los apoyos sociales para el bienestar de la población más vulnerable, II) la estabilidad y solidez en las finanzas públicas, que busca mantener la deuda pública estabilizada y la prudencia fiscal; y, III) el apoyo a proyectos regionales de desarrollo, en particular la zona sur-sureste, con impactos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias. Para el cierre de 2021, se espera que la actividad económica continúe su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia en el último trimestre del año, apoyado por el avance en la vacunación en México y el mundo y a la adaptación de la población y negocios en el uso de medidas sanitarias y medios electrónicos. Con base en ello, el rango de crecimiento para la economía mexicana se actualiza en un rango de 5.8 a 6.8% (4.3-6.3% en Pre criterios 2022) y con una estimación puntual del PIB para estimaciones de finanzas públicas de 6.3%. Asimismo, se prevé un mayor precio del petróleo (60.6 dólares por barril) dado el recobro de la dinámica de la demanda global; así como un escenario de mayor inflación derivado de las expectativas estimadas por el Banco de México (5.7%). Para 2022, se espera la consolidación de la recuperación económica sustentada en la finalización del programa de vacunación en el primer trimestre del próximo año, que permitirá la reapertura total de los sectores de alta proximidad social o que se ejercen en espacios cerrados; la recuperación del empleo, en particular de las mujeres, que ha sido el grupo más afectado por la pandemia y la disminución de la subocupación y ausentes laborales, el avance en los proyectos de

[Handwritten signature]
Abel Mojarra Hingosa

Abel Mojarra Hingosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

inversión estratégica de la administración y el repunte de la inversión en sectores dinámicos (tecnologías de la información, comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados); una posición más sólida de la banca de desarrollo y la privada que permita el financiamiento de proyectos de alto impacto 8 de septiembre de 2021 Reporte Económico Centro de Estudios de las Finanzas Públicas regional y sectorial, y que apoye la inclusión financiera. Asimismo, la demanda externa propiciaría un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC. En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros. Con base en lo anterior, las estimaciones de las principales variables macroeconómicas se resumen a continuación: Crecimiento económico de México. Los CGPE-22 estiman que la actividad productiva continúe avanzando para 2022, proyectando un rango de crecimiento de 3.6 y 4.6% (4.1% para estimaciones de finanzas públicas) ante la conclusión del proceso de vacunación, el impacto positivo de la inversión, de la mayor inclusión financiera y del comercio impulsado por el T-MEC. Inflación. Se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad (2.0 – 4.0%). Tipo de cambio. Se estima que, para el cierre del siguiente año, el peso tendrá una ligera depreciación, para cotizarse en 20.4 pesos por dólar (pdd) y promediar en 2022, 20.3 pdd. No obstante, esta proyección podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, por la materialización de diversos riesgos tales como, la continuación de las disrupciones en las cadenas globales de producción causadas por la pandemia del COVID-19; la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial. Tasa de interés (Cetes a 28 días). Para el cierre de 2022, se prevé una tasa de interés (Cetes a 28 días) nominal de 5.3% y promedie 5.0% en el año. Cabe señalar que, la revisión al alza en la tasa de Cetes se da dentro del contexto del ajuste al alza en la tasa de interés objetivo, la cual pasó de 4.25% al cierre de 2020 a 4.50% a finales de agosto de 2021, ello con el fin de mitigar las presiones inflacionarias observadas en el año en curso, y consolidar una trayectoria descendente de la inflación hacia la meta de 3.0 por ciento del banco central. Precio del Petróleo. Los CGPE-22 estiman un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 55.1 dólares por barril (dpb) para 2022, como resultado en los avances de la vacunación en la mayoría de las economías industrializadas, que permitirá una mayor demanda mundial de petróleo. Plataforma de producción del petróleo. En los Criterios se pronostica una extracción de 1 millón 826 mil barriles diarios para 2022. Este nivel de producción toma en

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Abel Mejía Hinojosa

Abel Mejía Hinojosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

000040

consideración la evolución esperada de los precios y la dinámica observada en la producción por parte de las empresas privadas y de Pemex. Cuenta corriente de la balanza de pagos: En los CGPE-22 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos presente un déficit de 6 mil 133 millones de dólares, equivalente a 0.4 por ciento del PIB. Lo anterior, en un contexto de recuperación sostenida del comercio mundial y de mayor integración entre las cadenas de valor de Norteamérica. Crecimiento económico de EE.UU.: Se estima un crecimiento de 4.5% del PIB para 2022, principalmente, por la continua recuperación de su mercado interno. Producción industrial de EE.UU. Para la producción estadounidense, se espera, en 2022, un crecimiento de 4.3%, lo anterior, por la reciente aprobación de un plan de infraestructura por 1.2 mil millones de dólares.

Resumen: Marco Macroeconómico, 2021 - 2022 ^e		
Indicador	CGPE-22 ¹	
	2021e	2022e
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	5.8 - 6.8	3.6 - 4.6
Producto Interno Bruto (var. % real anual puntual) ²	6.3	4.1
Precios al Consumidor (var. % anual, cierre de periodo)	5.7	3.4
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	20.2	20.4
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	20.1	20.3
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	4.8	5.3
CETES 28 días (% nominal promedio)	4.3	5.0
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	670	-6,133
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	60.6	55.1
Variables de apoyo:		
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	6.0	4.5
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	5.8	4.3
Inflación de EE.UU. (promedio)	3.8	2.7
e/ Datos estimados.		
1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE-22).		
2/ Variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas.		
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP.		

En 2022 las políticas públicas deberán continuar adaptándose a la trayectoria de la pandemia del COVID-19, garantizando la disponibilidad de atención de servicios públicos, procurando una recuperación económica sostenida pero segura en términos sanitarios, manteniendo la salud del sistema financiero para que cumpla su función de intermediación de recursos y preservando finanzas públicas sanas a fin de contribuir a la estabilidad

Abel Mojarro Hinojosa
 Secretario de Planeación
 y Desarrollo Urbano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

macroeconómica y disponer de recursos en el largo plazo para cumplir los objetivos del Estado, en lugar de destinarlos al servicio de la deuda. En este sentido, las políticas fiscales y financiera que se proponen en el Paquete Económico 2022 están orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

Política de deuda federal

El paquete económico de 2022 plantea una contratación de deuda interna neta del Gobierno Federal por hasta por 850 mil millones de pesos y un techo de endeudamiento externo neto del sector público de 3.8 mil millones de dólares, el cual incluye al Gobierno Federal y a la banca de desarrollo.

En lo que respecta a los techos de endeudamiento neto que solicitan las Empresas Productivas del Estado para 2022, Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias solicitan un techo de endeudamiento interno neto hasta por 27.2 mil millones de pesos y un techo de endeudamiento externo neto de hasta 1.9 mil millones de dólares, mientras que la CFE y sus empresas productivas subsidiarias solicitan un techo de endeudamiento interno neto de hasta 4.1 mil millones de pesos y un techo de endeudamiento externo neto de 794 millones de dólares.

“Continuando dicha política, los Criterios Generales de Política Económica de 2022 proponen metas de balances consistentes con un nivel de deuda como proporción del PIB de 51.0 por ciento, nivel que la mantiene estabilizada y constante respecto a la estimada para el cierre de 2021”, detalla.

El paquete económico que entregó este miércoles el secretario de Hacienda, Rogelio Ramírez de la O, a la Cámara de Diputados establece que el balance primario como proporción del PIB se ubique en -0.4 por ciento, mientras que el déficit público se ubique en 3.2 por ciento, y que los RFSP lleguen a 4.2 por ciento.

El resultado anterior implicaría que el SHRFSP culmine en un nivel de 51.0 por ciento. Al respecto, es relevante destacar cuatro puntos. En primer lugar, que la revisión del déficit público forma parte de la estrategia implementada desde mediados de 2020 para la atención de la contingencia sanitaria y sus efectos en el bienestar de la ciudadanía, equilibrando objetivos de salud, sociales, económicos y fiscales.

Desde el segundo trimestre de 2020 se advirtió que los efectos de la propagación de la COVID-19 durarían más tiempo que el previsto, por lo que nuestro país decidió conservar espacio en sus

Vertical text and signatures on the right margin:
Arribas
Hinojosa
Abel Mejero
Ramírez
Cofe
Cofe

Handwritten signature on the left margin:

finanzas con el propósito de resolver las necesidades del sistema sanitario y de brindar apoyo de manera sostenida a la economía. Lo anterior es particularmente relevante a partir de la segunda mitad de 2021, considerando que la reapertura de más actividades ayudará a potenciar el efecto del gasto y la inversión gubernamentales sobre el gasto de otros agentes económicos.

En segundo lugar, en congruencia con la política de no solicitar endeudamiento adicional al autorizado por el H. Congreso de la Unión, se utilizarán recursos propios para financiar el estímulo adicional”, recalca el paquete económico.

En tercer lugar, y relacionado con lo anterior, el aumento en los RFSP por encima del incremento en el balance público obedece al crecimiento en el componente inflacionario de la deuda indexada, así como al uso de fondos, fideicomisos y otros activos para financiar el gasto público, que por metodología se registran como financiamiento neto.

Subraya que, incluso considerando los mayores déficits, se estima que la deuda como porcentaje del PIB se reduzca 1.4 pp respecto a lo observado en 2020 y 2.7 pp respecto a la proyección para 2021 presentada en los CGPE 2021. De esta manera, se acelera la convergencia a la trayectoria de sostenibilidad de la deuda planteada en el Paquete Económico 2021 como resultado del manejo prudente de los agregados fiscales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público detalló que en **2022** la **política** de endeudamiento priorizará el financiamiento en el mercado local y a tasas fijas, ello con el objetivo de mantener un portafolio de **deuda** con bajo riesgo, reducir la exposición al tipo de cambio y a los intereses

Política de ingresos federal.

Para 2022 la SHCP estima que los ingresos presupuestarios, es decir, aquellos correspondientes al cobro de impuestos, la venta de hidrocarburos y sus derivados y otros flujos de recursos propios de la operación diaria del gobierno, llegarán a 6,172,635 millones de pesos, una cifra 7.5% superior a la del 2021 en términos reales. Cabe destacar que, a pesar de que no se han creado nuevos impuestos ni se ha puesto sobre la mesa una reforma tributaria, el gobierno espera que la recaudación de ISR e IVA aumente significativamente, lo cual solo será posible en la medida que el crecimiento económico no sea menor al estimado y que la efectividad recaudatoria mejore.

Para que los ingresos del gobierno puedan cubrir los 7,088,250 millones de pesos que se estiman gastar en el PEF, los ingresos presupuestarios del gobierno se complementan con los ingresos derivados de financiamientos, es decir, deuda, que para 2022 llegará a 915,615 millones de pesos, es decir, el 13% del gasto del

Arcebaldo M. Hernandez

Abel Mijarra Hinojosa

~~Abel Mijarra Hinojosa~~

Ramirez

Juan

Gil

Castro

~~Abel Mijarra Hinojosa~~

~~Abel Mijarra Hinojosa~~

gobierno se financiará con deuda pública. Esta cifra de endeudamiento es 21% más grande que la del año 2021, lo que refleja que, a pesar de que se sigue privilegiando un enfoque de finanzas públicas responsable al no depender en exceso de la deuda, su importancia dentro de las finanzas públicas de esta administración comienza a aumentar. Esto no es negativo por sí mismo, pues un uso responsable de la deuda puede tener consecuencias positivas, pero contrasta con el discurso continuo del presidente López Obrador de que su gobierno funciona sin contratar un solo peso de deuda.

Política de gasto federal.

Aspectos generales del Paquete Económico 2022 El Paquete Económico 2022 se presenta en un contexto de recuperación económica, que inició a partir de la segunda mitad de 2020, a causa de la emergencia sanitaria y crisis económica mundial derivadas de la pandemia causada por el brote del COVID-19. 1 En este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP, 2020) establece que el Paquete Económico 2022 busca atender las desigualdades acentuadas por la crisis del COVID-19 y contribuir al desarrollo económico y social incluyente, así como generar un clima favorable para la inversión Por ello, con el Paquete Económico 2022 (SHCP, 2021a) se marca el inicio del segundo periodo de la administración en el cual se consolidarán los programas, las políticas y los proyectos de infraestructura estratégicos, con los que se busca coadyuvar a proteger el bienestar de las familias mexicanas y contribuir a la construcción de una economía con mayor cohesión social, más robusta y estable, así como a un desarrollo sectorial y regional equitativo e incluyente que incremente el bienestar en el largo plazo. Para alcanzar sus objetivos, el Paquete Económico se enfoca en tres pilares:

1. Los apoyos sociales para el bienestar;
2. La estabilidad y solidez de las finanzas públicas;
3. El apoyo a proyectos regionales detonadores de desarrollo con impactos positivos directos e indirectos en el bienestar y el empleo de las familias.

De acuerdo con la SHCP (2021a; 2021b), la política de gasto planteada en el PPEF-2022 reafirma las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024. Asimismo, la estimación del gasto contiene recursos necesarios para fortalecer el Estado de derecho y la seguridad ciudadana, reforzarla vocación social del Estado e impulsar un crecimiento y desarrollo inclusivos, al tiempo que se promueve un ejercicio del gasto eficiente, directo y transparente — con pleno apego al cumplimiento

Abel Mejares Hingasa

Abel Mejares Hingasa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de la austeridad republicana—. La estructura del PPEF-2022 contempla un gasto neto total pagado del Sector Público por 7 billones 48,205.6 millones de pesos (mdp); esto es un incremento anual real de 8.6% en comparación a lo aprobado en 2021. Al incorporar el diferimiento de pagos, el gasto neto devengado asciende a 7 billones 88,250.3 mdp, de los cuales 74.0% corresponde a gasto programable y 26.0% a gasto no programable. Las previsiones para gasto no programable presentan un crecimiento de 5.8% respecto a 2021, dada la ampliación anual de recursos asignados para las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y el Costo financiero de la deuda pública en 6.7% y 5.4%, respectivamente; mientras que se presenta una reducción en las previsiones para Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por 9.9%. El gasto programable establecido para 2022 asciende a 5 billones 247,296.4 mdp, de los cuales la mayor proporción corresponde a previsiones de gasto del Poder Ejecutivo, 3 billones 623,369.7 mdp; sin embargo, el 58.4% de este monto corresponde a los Ramos Generales entre los que se encuentran los Ramos 23 Provisiones Salariales y Económicas y el 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El restante 41.6% son recursos que se entregarán a las Entidades y Organismos de la Administración Pública Federal (APF). El monto de gasto programable propuesto para 2022 implica un incremento anual real de 9.6%, a pesar de la reducción en diversos Ramos Administrativos de la APF como son Economía, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Defensa Nacional; así como en el Poder Legislativo y algunos órganos autónomos (ente ellos el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Criterios de Política Fiscal del Estado.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se presentó ante la H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, bajo los requisitos establecidos en el artículo 16 apartado A de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Bajo este contexto, en la presente Iniciativa se muestran los Criterios Generales de Política Económica, con base los Pre-Criterios establecidos por el Gobierno Federal, incluyendo los aspectos sustantivos de los indicadores macroeconómicos, así como de la política fiscal o que posiblemente prevalezca en el 2021.

a). De los ingresos:

- No establecimiento de nuevas contribuciones

Handwritten signature and name: Humberto R. M. Hincapié

Handwritten name: Abel Mgarro Hingosa

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- Modernización del Sistema Recaudatorio, lo que permitirá mayor transparencia, otorgando al contribuyente pagos de sus obligaciones fiscales a través de internet, aplicación telefónica.
- Incremento de los ingresos derivado de una mayor fiscalización y control interno.
- Como resultado del aumento de los ingresos propios, se espera un crecimiento en las participaciones federales.
- En materia de derechos, se realizarán las adecuaciones acordes a los criterios establecidos por los jueces de distrito, como resultado de los amparos presentados por los contribuyentes. Prácticamente, éste es el único agregado que contempla el Paquete Económico del Estado.

b). Del gasto:

- Reducción del gasto público, a través de medidas de racionalidad y austeridad presupuestal.
- Mayor control del ejercicio presupuestal (subejercicios).
- Reducción del costo de financiamiento, como resultado del refinanciamiento.
- Implementar medidas de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto.
- No contratación de deuda pública y seguir construyendo un gobierno que garantice finanzas sanas.

V. Proyecciones de finanzas públicas.

De conformidad con lo que establece el artículo 199, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor, se acompaña como Anexo a la presente Iniciativa de Ley, las Proyecciones de Ingresos con base en los formatos que emitidos por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), considerando los ejercicios fiscales 2022 y 2023. Proyecciones, que han sido determinadas mediante el Sistema Automático de los Métodos de extrapolación mecánica de los ingresos tributarios, aplicando un aumento del 4.5% en las tasas, cuotas y/o tarifas estimadas en (UMA's) Unidad de Medida y Actualización, en razón al ejercicio anterior, en consideración al (INPC) Índice Nacional de Precios al Consumidor, proyectado para el 2021.

Por último, y no por ello menos importante, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 fracción II, 18 fracciones I y IV párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 15 inciso C fracción II y 24 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000046

Handwritten signatures and notes on the right margin:
Abel Mojarro Hinojosa
Miguel Ángel Hinojosa
Rafael Hinojosa
Eduardo Hinojosa
Eduardo Hinojosa
Eduardo Hinojosa

Handwritten signatures on the left margin:

Handwritten signature and date: 09/20/2022

Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se expone a continuación la proyección de Ingresos del ejercicio fiscal 2022:

MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022	Año 2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 88,817,627.88	\$ 93,258,509.27
A. Impuestos	11,419,205.00	11,990,165.25
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	11,600,472.38	12,180,495.99
E. Productos	459,312.50	482,278.13
F. Aprovechamientos	8,309,135.00	8,724,591.75
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	57,029,503.00	59,880,978.15
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencia y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 24,688,389.00	\$ 25,922,808.45
A. Aportaciones	24,688,389.00	25,922,808.45
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-

Vertical handwritten signature: Abel Mobarra Hinojosa

Handwritten signature

4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 113,506,016.88	\$ 119,181,317.72
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS			
Resultados de Ingresos - LDF			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto	Año 2020	Año 2021	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 80,656,890.00	\$ 85,242,886.00	\$ 88,817,627.88
A. Impuestos	10,592,000.00	11,173,400.00	11,419,205.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			-
C. Contribuciones de Mejoras			-
D. Derechos	9,992,000.00	10,840,425.00	11,600,472.38
E. Productos	331,000.00	347,500.00	459,312.50
F. Aprovechamientos	6,357,000.00	7,995,500.00	8,309,135.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	1,351,000.00	-	-
H. Participaciones	52,033,890.00	54,886,061.00	57,029,503.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			-
J. Transferencia y Asignaciones			-
K. Convenios			-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 23,856,746.07	\$ 24,635,342.00	\$ 24,688,389.00

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000043

Anibal R. Velazquez
 Mojarro Hinojosa
 Abel Hinojosa



[Handwritten signature]

A. Aportaciones	23,856,746.07	24,635,342.00	24,688,389.00
B. Convenios			-
C. Fondos Distintos de Aportaciones			-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones			-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 104,513,636.07	\$ 109,878,228.00	\$ 113,506,016.88
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -

[Handwritten signature]
Abel Mojarro Hingosa

*Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo antes expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento Municipal 2021-2024, somete a consideración de la H. LXIV Legislatura del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, que contiene: "LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INGRESOS**

000043

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2022 la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, se devengarán y recaudarán de acuerdo con la ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, cuotas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se estima que los ingresos del Municipio de Jalpa, Zacatecas, asciendan a **\$113,556,016.88 (CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISEIS PESOS 88/00 M.N.)**, provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

Abel Mojarrero Arrojosa
Ramiro
Amal R. Vazquez
Co. de Jalpa

Municipio de Jalpa, Zacatecas		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Total		113,556,016.88
Ingresos y Otros Beneficios		113,556,016.88
Ingresos de Gestión		31,838,124.88
Impuestos		11,419,205.00
Impuestos Sobre los Ingresos		22,000.00
Sobre Juegos Permitidos		6,000.00
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos		16,000.00



[Handwritten signature]
Filiberto Valenzuela

Impuestos Sobre el Patrimonio	7,901,905.00
Predial	7,901,905.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,072,300.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	3,072,300.00
Accesorios de Impuestos	423,000.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	11,600,472.38
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,627,402.75
Plazas y Mercados	877,800.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	1,000.00
Panteones	707,017.50
Rastros y Servicios Conexos	41,585.25
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	9,651,813.38
Rastros y Servicios Conexos	731,444.63
Registro Civil	1,086,220.75
Panteones	463,393.75
Certificaciones y Legalizaciones	858,433.25
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	768,075.00
Servicio Público de Alumbrado	2,743,125.00
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	58,050.00
Desarrollo Urbano	335,000.00
Licencias de Construcción	560,650.00
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	635,401.00
Bebidas Alcohol Etilico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	638,220.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	658,350.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	15,450.00
Protección Civil	100,000.00
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	-
Accesorios de Derechos	94,000.00

Filiberto Valenzuela

[Handwritten signature]

Miguel Hinojosa

Axel

[Handwritten signature]

Ramiro

[Handwritten signature]

Carl

Coyle

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Otros Derechos	227,256.25
Permisos para festejos	31,500.00
Permisos para cierre de calle	1,050.00
Fierro de herrar	26,250.00
Renovación de fierro de herrar	131,670.00
Modificación de fierro de herrar	5,486.25
Señal de sangre	-
Anuncios y Propaganda	31,300.00
Productos	459,312.50
Productos	459,312.50
Arrendamiento	84,000.00
Uso de Bienes	274,312.50
Alberca Olímpica	-
Otros Productos	1,000.00
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	100,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Aprovechamientos	8,359,135.00
Multas	182,000.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	8,177,135.00
Ingresos por festividad	2,000,000.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	4,400,000.00
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	52,250.00
Suministro de agua PIPA	90,000.00
Servicio de traslado de personas	130,000.00
Construcción de gaveta	900,000.00
Construcción monumento ladrillo o concreto	-

[Vertical handwritten notes and signatures]
Arribal R. Valenzuela
Abel Mobarro Hingosa
Ramos
Cub. Cok

[Handwritten signature]

000052



Construcción monumento cantera	1,000.00
Construcción monumento de granito	11,000.00
Construcción monumento mat. no esp	3,000.00
Gastos de Cobranza	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	35,000.00
DIF MUNICIPAL	554,885.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	244,885.00
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	100,000.00
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	145,000.00
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	-
Otros	65,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Servicios	-
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-
Saneamiento-Servicios	-
Planta Purificadora-Servicios	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	81,717,892.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	81,717,892.00
Participaciones	57,029,503.00
Fondo Único	55,405,880.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	-
Fondo de Estabilización Financiera	1,623,623.00
Impuesto sobre Nómina	-
Aportaciones	24,688,389.00
Convenios de Libre Disposición	-
Convenios Etiquetados	-
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-

[Handwritten signature]

Nibal R. Valenzuela

[Handwritten signature]

Miguel Hingosa

Axel Mijarro Hingosa

[Handwritten signature]

Román

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias Internas de Libre Disposición	
Transferencias Internas Etiquetadas	
Subsidios y Subvenciones	
Subsidios y Subvenciones de Libre Disposición	
Subsidios y Subvenciones Etiquetados	
Otros Ingresos y Beneficios	
Ingresos Financieros	
Otros Ingresos y Beneficios varios	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Banca de Desarrollo	
Banca Comercial	
Gobierno del Estado	

[Handwritten signature]
Nicolás R. Velázquez
[Handwritten signature]
Abel Mojarra Hingorana

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo y de conformidad al Clasificador por Rubro de Ingresos.

Artículo 3. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, en las instituciones de crédito autorizadas, por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, así mismo, en su caso en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, sin excepción.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica. Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito, débito, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

000054

[Handwritten signature]

Dichos ingresos se concentrarán en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

- I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;
- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y,
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el H. Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en

Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin:
Nivaldo Valenzuela
Abel Mojarro Hinojosa
Ramirez
Coya

los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000056

[Vertical list of signatures and names on the right margin:]
Rubén R. Valenzuela
Abel Mijarro Hinojosa
C. yb. Ck

de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará aplicando el factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del mes anterior a aquel en el que se vaya a realizar el pago, entre el INPC correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió realizarse el pago, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del **2%** por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**. Incurrir en mora el contribuyente que habiendo suscrito un convenio de pago diferido o en parcialidades incumpla con el pago en la fecha convenida o con una mensualidad, sin necesidad de que sea notificado o requerido por la autoridad fiscal municipal.

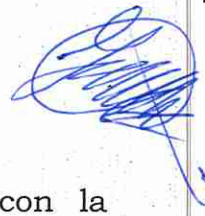


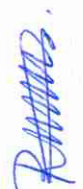



En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

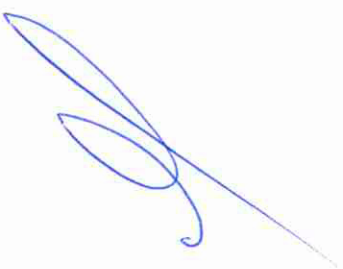
El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

000057


Arribas R. Valenzuela

Abel Mojerra Hinojosa








Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda los recargos se computarán sobre la diferencia.

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley, así como en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

Para los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, se estará a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 239 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución

[Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin:]
Abel Mojarro Hinojosa
Nicolás Valenzuela

extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los señalados en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero, son los competentes para la administración y recaudación de los impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, participaciones y aportaciones; así como transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamiento.

Artículo 20. Para realizar cualquier trámite de licencias, refrendos, permisos, autorizaciones, concesiones y/o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentren al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado de no adeudo, expedido por la Tesorería Municipal. Dicha obligación de estar al corriente de todas las obligaciones municipales, aplicará también para los particulares que soliciten ser proveedores o contratistas del Municipio y para quienes, y sean proveedores o contratistas, para poder continuar siéndolo.

Artículo 21. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 22. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

[Handwritten signatures and names on the right margin:]
Arboreal R. Valenzuela
Abel Mojerro Hingosa
Exp. Cak

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**Sección Primera
Impuesto Sobre Juegos Permitidos**

Artículo 23. Es objeto de este impuesto la propiedad, posesión y explotación de rifas, sorteos y loterías, así como de juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, tarjetas de recarga o cualquier otro método análogo. También establecimientos que ofrezcan entretenimiento de sorteo de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas o casinos autorizados, los cuales se aplicarán a las personas físicas o morales o unidades económicas que realicen la explotación de los juegos a que se refiere el presente artículo y que desarrollen las siguientes actividades:

- I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el **10%**, sobre el valor del boletaje total emitido, percibido en cada evento;
 - II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos, video juegos, futbolitos y similares, se pagará por mes, por cada aparato **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
 - III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia;
- UMA diaria**
- IV. Billares; por mesa, por día.....
0.5898
 - V. Aparatos infantiles montables, por mes.....
3.2762
 - VI. Básculas accionadas por monedas o fichas, por mes.....
3.3224
 - VII. Por lo que se refiere a la instalación y operación de juegos mecánicos en vía pública pagarán por unidad, diariamente.....
2.0764

Artículo 24. Anuencia para llevar a cabo juegos permitidos como son peleas de gallos, carreras de caballos y casino

[Signature]
 [Signature]
 Abel Mojerra Hinojosa
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

000069

- I. Presentar en la Tesorería Municipal para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos, un día antes de que se verifiquen los espectáculos;
- II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales municipales;
- III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y
- IV. En general adoptar las medidas de control que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 31. Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

- I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y
- II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

Artículo 32. Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

- I. Dar aviso de iniciación y terminación de actividades a la Tesorería Municipal, cuando menos, un día antes del inicio o conclusión, dentro de las mismas, y
- II. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 33. En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

Artículo 34. Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los

[Handwritten signatures and names on the right margin:]
Anibal R. Valenzuela
Abel Mazarro Hinojosa
Rafael
Espinoza
Espinoza

señalados en el artículo 25 de esta Ley, si no se da aviso de la celebración del contrato.

Artículo 35. Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y
- II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:
 - a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión, y
 - b) El contrato de presentación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.
- III. Los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 36. Complementariamente a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, es Objeto del Impuesto Predial:

- I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de los bienes inmuebles con actividad minera, sobre el valor de las

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000063

[Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin:]
Humberto Valenzuela
Abel Mojarro Homojosa
Ramos
Esp. A.
Esp. A.

[Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin.]

construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 37. Adicionalmente a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, condóminos de predios urbanos suburbanos, rústicos ejidales o comunales, los poseedores que por cualquier título tengan la concesión, explotación, uso o goce de predios del dominio del estado, de los municipios o de la federación;
- II. Quienes tengan la posesión de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales a título de dueño así como quienes se encuentren en posesión de bienes inmuebles susceptibles de regularización;
- III. Los poseedores de bienes vacantes.
- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios
- V. El adquirente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
- VI. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 38. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el cobro por cinco años previos de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 39. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 40. Es Base del impuesto predial, la superficie y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la

[Handwritten signatures and names in blue ink on the right margin:]
Arbaldo Valencia
Abel Mojarrero Angosa
Ramos
C. y. G. K.

zona de su ubicación, uso y tipo, aplicándose los importes que se enuncian en los artículos 41 y 42 de esta Ley.

Artículo 41. En lugar de lo dispuesto por los artículos 4 y 6, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2022, el Impuesto Predial a cargo de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles con actividad minera, se determinará tomando como base gravable el valor del terreno y las construcciones que mediante avalúo determine la Tesorería Municipal. Para ello, la Tesorería Municipal podrá encomendar la elaboración de dicho avalúo a cualquier institución autorizada o valuador profesional con cédula.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, por construcción comprende también, cimentaciones, terracerías, terraplenes, bodegas, carreteras, puentes, caminos, presas de jales, puerto y aeropuertos. A la cantidad que resulte del avalúo, deberá aplicarse la tasa del **2%**, el monto resultante de dicha operación será el monto a pagar.

Artículo 42. El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

	UMA diaria
I.....
.....	0.0014
II.....
.....	0.0026
III.....
.....	0.0049
IV.....
.....	0.0074
V.....
.....	0.0111
VI.....
.....	0.0179
VII.....
.....	0.0266

b) El pago del impuesto predial de los lotes baldíos se cobrará **un tanto más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas II y III; **una vez y media más** con respecto al monto que les corresponda a las zonas IV y V; y **dos veces más** al monto que le correspondan a las zonas VI y VII;

II. POR CONSTRUCCIÓN,
Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000065

Arriba R. Valencuela
 Abel Mogarro Hinojosa
 Exp. Ak
 [Signature]

2. De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea, **\$3.00 (tres pesos)**.

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

Para efectos del impuesto predial, sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

Para hacer efectivo el beneficio previsto en el párrafo que antecede, será necesario que los interesados lo soliciten por escrito a la Tesorería Municipal debiendo fundar debidamente su petición, la cual deberá presentarse a petición de parte o en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que se realice cualquier gestión de cobro por parte de la autoridad fiscal.

Artículo 43. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 44. A los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre del año, el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les subsidiará con un **15%** para el mes de enero, un **10%** para el mes de febrero y un **5%** para el mes de marzo, sobre el entero que resulte a su cargo; excepto plantas de beneficio.

Arribald Valenzuela
Abel Mojarra Hinojosa
Exp. Oak Juan Ramirez
Exp.

Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados y pensionados que así lo acrediten, podrán acceder a un **10%** adicional hasta en 2 predios durante todo el año, sobre el entero apagar en el ejercicio fiscal 2022. Los subsidios señalados serán acumulativos, siempre que el pago se realice en los meses de enero, febrero y marzo, y en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

Durante el presente ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, la Tesorería Municipal, previa autorización del Cabildo, podrá autorizar la condonación o descuentos de recargos, multas y gastos de cobranza generados del impuesto predial por adeudos anteriores, siempre y cuando se pague la totalidad del impuesto y accesorios que resulten una vez disminuidos los apoyos a que se refiere el presente artículo y exista causa fundada para su aplicación.

Artículo 45. Serán solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los nudos propietarios;
- II. Los fiduciarios respecto de los bienes sujetos al fideicomiso;
- III. Los concesionarios, o quienes, no siendo propietarios, tengan la explotación de los bienes inmuebles con actividad minera;
- IV. Los adquirentes de predios, en relación al impuesto y a sus accesorios insolutos a la fecha de la adquisición;
- V. Los representantes legales de sociedades, asociaciones, comunidades y particulares, respecto de los predios de sus representados;
- VI. Los funcionarios, notarios y corredores públicos que autoricen algún acto jurídico traslativo de dominio o den trámite a algún documento sin que este al corriente en el pago de este impuesto y de sus accesorios, independientemente de las sanciones que procedan en su contra;
- VII. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;
- IX. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;

Abel Mejarro Hingosa
Exp. de

- X. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- XI. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- XII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIII. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 35 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XIV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XV. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 46. Los notarios, fedatarios públicos y quienes hagan sus veces, no deberán autorizar escrituras, actos o contratos que se refieran a predios urbanos o rústicos, sin obtener y acumular a ellos el comprobante de pago oficial o el certificado expedido por la Tesorería Municipal, en que conste que el predio o predios a que se refiere la operación motivo de la escritura, acto o contrato, se encuentran al corriente en el pago del impuesto predial.

En consecuencia, para todo contrato de compraventa, fideicomiso, hipoteca, arrendamiento, subarrendamiento, comodatos, convenios y transacciones judiciales y en general, cualquier otro acto o contrato relativo a bienes inmuebles, los notarios y fedatarios públicos, harán constar en la copia de los contratos, dicha circunstancia.

Las escrituras, contratos, convenios o cualquier otro título o instrumento jurídico que no cumpla con los requisitos

[Handwritten signature]
Tribunal Electoral

[Handwritten signature]

Abel Mejero Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mencionados en los párrafos anteriores, no serán inscritos en los libros respectivos del registro público de la propiedad.

Los notarios deberán dar aviso a las autoridades fiscales cuando los predios de que se trate reporten adeudos fiscales, con independencia de no autorizar la protocolización correspondiente, bajo su absoluta responsabilidad y alcances de la responsabilidad solidaria en que puedan incurrir.

Artículo 47. Los sujetos de este impuesto deberán manifestar a la tesorería municipal, sus cambios de domicilio, dentro de los quince días de ocurridos y si no lo hiciere se considerará para todos los efectos legales el que hubieren señalado anteriormente o, en su defecto, el predio mismo.

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 48. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley antes citada, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 49. Es objeto la realización de cualquier actividad comercial lícita temporal o permanente en la vía pública, ya sea en forma ambulante, en puestos fijos o semifijos, cualquiera que fuere el giro, ya sean personas físicas o morales, las cuales están obligadas al pago de derechos.

Artículo 50. El Municipio tiene la obligación de regular toda práctica de la actividad comercial en la vía pública, ya sea en forma ambulante, en puestos fijos o semifijos; cumpliendo

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: *Arbelle Valencia*
- Middle: *Abel Mojarra Hinojosa*
- Bottom: *Cap. A*

con todas las normas relativas a esta actividad y aquellas disposiciones que el H. Ayuntamiento determine.

Artículo 51. Las personas que realicen actividad mercantil en la vía pública, deberán de cumplir con las disposiciones que se refiera la normalidad aplicable, además de aquellas disposiciones que determine el Municipio a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 52. Las personas físicas y morales que practiquen la actividad comercial móvil, fija y semifija, pagarán como permiso e derecho de uso de suelo, las siguientes tarifas:

UMA diaria	
I.	En plazas, mercados y comercio ambulantes hasta 3.00 metros..... 0.3815
II.	En tianguis hasta 3.00 metros de largo..... 0.4609
III.	Metro adicional en Plazas mercados y tianguis..... 0.0655
IV.	Tarifa de comercio Ambulante foráneo..... 0.9061
V.	Tarifa de comercio Ambulante temporal..... 1.3158

Artículo 53. Todo espacio que sea utilizado para el desempeño de la actividad comercial en la vía pública, será pagado por la persona física o moral que lo utilice, independientemente de que ésta quiera cambiar de ubicación.

Artículo 54. El pago de derechos que efectúe la persona física o moral para el ejercicio de la actividad comercial señalada en el presente capítulo, no otorga derechos de propiedad o exclusividad sobre la vía pública o el bien inmueble de que se hace uso para el desarrollo de la actividad.

Sección Segunda
Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 55. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, por un área de 3.00 por 8.00 metros, así como del servicio público de transporte, se pagará un monto diario de **0.4164** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Anibal R. Valenzuela
 Atal Morero Hinoposa
 Epim. A.
 (Circular stamp)

(Handwritten signature)

o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

Sección Quinta
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 58. Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas subterráneas, instalación de antenas emisoras, instalación de plantas fotovoltaicas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía postes de luz y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Jalpa, Zacatecas en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 59. Este derecho lo pagarán las personas físicas o personas morales que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico de luz, de cable, antenas emisoras, plantas fotovoltaicas o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 60. Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, al inicio de la instalación de conformidad con lo siguiente:

			UMA diaria
I.	Cableado subterráneo,	por	metro
	lineal.....	0.1323	
II.	Cableado aéreo,	por	metro
	lineal.....	0.0264	
III.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza....	7.2859	
IV.	Caseta telefónica,	por	pieza.....
		7.2859	
V.	Autorización para antenas de comunicación en el Municipio y sus localidades.....	204.6110	

VI. Subestaciones, plantas fotovoltaicas solares, gasoductos, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del **5%** del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto

urbanístico que produce la canalización de estas
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000073

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Abel Mojara Hinojosa
Rubal R. Valenzuela

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Anualmente se deberá cubrir un refrendo, por verificación, equivalente al **50%** del costo de licencia por instalación en la vía pública o privada de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de marzo.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 61. El sacrificio de ganado para el abasto público y particular y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causará de la siguiente manera:

- I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

	UMA diaria
a) Vacuno.....
... 2.4332	
b) Ovicaprino.....
. 1.5205	
c) Porcino.....
... 1.5205	
d) Equino.....
1.5205	
e) Asnal.....
. 1.9118	
f) Aves	de
Corral.....
0.0780	

- II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo.....

. 0.0047

- III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales por cada cabeza:

a) Vacuno.....
... 0.1561	
b) Porcino.....
... 0.2259	
c) Ovicaprino.....
0.0780	
d) Aves de corral.....
0.0241	

- IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:



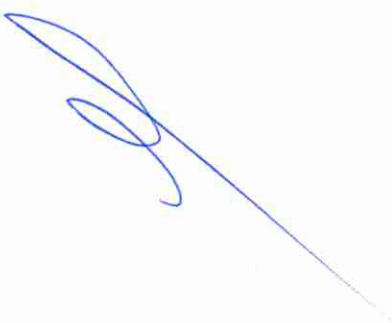
Arribal R. Valenzuela



Abel Mojarro Hinojosa







- a) Vacuno.....
... **0.8253**
- b) Becerro.....
... **0.5129**
- c) Porcino.....
... **0.5129**
- d) Lechón.....
... **0.3909**
- e) Equino.....
... **0.3040**
- f) Ovicaprino.....
... **0.3909**
- g) Aves de corral.....
... **0.0049**

V. **Transportación de carne del Rastro a los expendios, por unidad:**

- a) Ganado vacuno, incluye vísceras.....
... **1.2163**
- b) Ganado menor, incluyendo vísceras.....
... **0.6079**
- c) Porcino, incluyendo vísceras.....
... **0.3037**
- d) Aves de corral.....
... **0.0385**
- e) Pieles de ovicaprino.....
... **0.1617**
- f) Manteca o cebo, por kilo.....
... **0.0385**



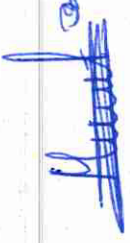



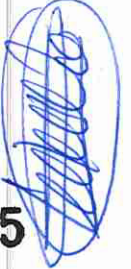
En el caso de transportación de canales fuera de la jurisdicción territorial de Jalpa, Zacatecas, se pagará un derecho adicional en un tanto más a los montos señalados en esta fracción.

VI. **Incineración de carne en mal estado, por unidad:**

- a) Ganado mayor.....
... **2.7535**
- b) Ganado menor.....
... **1.7790**

VII. **No causarán derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando, exhiban el sello del rastro de origen.**

VIII. **Causará derechos la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al Municipio, sin el sello del rastro de origen; con independencia de las sanciones que haya lugar, de acuerdo con los siguientes montos:**



 Nivaldo Valenzuela
 Abel Mojarro Hinojosa






- a) Vacuno.....
... **0.0113**
- b) Porcino.....
... **0.0116**
- c) Ovicaprino.....
... **0.0064**
- d) Aves de corral.....
0.0049

IX. Causará derechos la limpieza de carne: menudo, cueros, vísceras, etc. por animal, dentro de las instalaciones del Rastro Municipal:

- a) Vacuno.....
... **1.0973**
- b) Porcino.....
... **1.0973**
- c) Ovicaprino.....
... **1.0973**

X. Causará derecho de pago a la persona que sacrifique ganado en el Rastro Municipal.....
0.3815

Los servicios a que se refiere el presente Capítulo se proporcionarán siempre y cuando se realice previamente el pago de los derechos que se causan, en caja de la Tesorería Municipal.

**Sección Segunda
Registro Civil**

Artículo 62. Los derechos por Registro Civil, se causarán en Unidad de Medida y Actualización diaria, la siguiente manera:

- I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento;

- II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....
1.0103
- III. Solicitud de matrimonio.....
2.6621

[Handwritten signatures and names in blue ink:]
 Arbal R. Valenzuela
 Abel Mojarro Hinojosa
 Ramos
 Esp. C. C.

IV. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina....
5.6506

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración
tuviere lugar fuera de la oficina,
independientemente de los honorarios
correspondientes y gastos que origine el
traslado de los empleados que se comisionen
para estos actos, debiendo ingresar además a
la Tesorería
Municipal.....
27.9529

V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de
las personas, por adopción, tutela, emancipación,
matrimonio, sentencia ejecutoria, declarativa de
ausencia, presunción de muerte; igualmente la
inscripción de actos verificados fuera de este Estado
y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción
municipal, por acta.....
1.3711

No se cobrará la inscripción de las actas
relativas al reconocimiento de hijo;

VI. Anotación marginal.....
0.5856

VII. Asentamiento de actas de defunción.....
0.4393

VIII. Juicios Administrativos.....
1.7582

IX. Expedición de constancia de inexistencia de
registro, exceptuando las de registro de
nacimiento.....**2.1503**

X. Cuando las disposiciones legales lo ordenen o lo
permitan, respecto a la corrección de datos por
errores en
actas.....
1.3977

XI. Pláticas
Prenupciales.....
1.9974

XII. Expedición de actas interestatales.....
3.1537

XIII. Inscripción de actas del registro civil, celebradas
por mexicanos en el extranjero, **1.6459** veces la
Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

[Handwritten signatures and names in blue ink:]
Arribal R. Valenzuela
Abel Mojarró Hingosa
Exp. [Signature]

000077

Unidad de Medida y Actualización diaria. No se pagará este derecho en el caso de registro de nacimiento.

Artículo 63. Por prestación de servicios para Divorcio Administrativo, se causará el pago de derechos, conforme a lo siguiente:

	UMA diaria
I. Solicitud de divorcio.....	3.4234
II. Levantamiento de Acta de Divorcio.....	3.4234
III. Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía del Registro Civil.....	9.1291
IV. Oficio de remisión de trámite.....	3.4234
V. Publicación de extractos de resolución.....	3.4234

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.






No se causarán derechos por registro de nacimientos, reconocimientos, y matrimonios, derivados de las campañas de regularización de estado civil de las personas, que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de igual manera, están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente Capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico. Asimismo, se les otorgará a los empleados de la Presidencia Municipal de Jalpa, Zacatecas, una condonación por la expedición de actas, cobrándose únicamente la forma y un **50%** en la celebración de matrimonios en la oficina de la presidencia municipal.

En relación a los derechos que deben de pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir algún documento relativo al estado civil resulte necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.0134** veces de Unidad de Medida y Actualización diaria, por año revisado; excepto cuando se trate de registro de nacimiento.

Sección Tercera
Servicios de Panteones

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000078


 Humberto Valenzuela

 Abel Mojarrero Hinojosa




Artículo 65. Los derechos por la emisión de certificaciones expedidas por las distintas áreas o unidades administrativas de la Presidencia Municipal, pagarán por hoja, de conformidad a lo siguiente:

- UMA diaria**
- I. Identificación personal y de no violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno.....
1.3758
 - II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....
1.2277
 - III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, de vecindad o de no ser servidor público, entre otras.....
2.2363
 - IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....
0.6020
 - V. De documentos de archivos municipales.....
1.2901
 - VI. Constancia inscripción..... de
0.8172
 - VII. Otras certificaciones.....
1.2225
 - VIII. Certificación de no adeudo al Municipio:
 - a) Si presenta documento.....
1.0679
 - b) Si no presenta documento.....
1.3151
 - c) Búsqueda y entrega de copia simple de recibo de ingresos.....
1.3219
 - d) Reexpedición de recibo de ingresos, que no causa efectos fiscales.....
1.3844
 - IX. Certificación de actas de deslinde de predios.....
2.7269
 - X. Certificado de concordancia de nombre y número de

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000080

Juan Carlos Valenzuela
 Abel Mojarro Hinojosa
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

[Signature]

conformidad con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

No se causarán derechos cuando la información solicitada se proporcione a través de un medio magnético, en memoria USB, disco compacto o vía correo electrónico.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 68. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en zonas V, VI, y VII así como en las siguientes comunidades: Las Presas, Guayabo del Palmar, La Pitahaya, Tuitán, San José de Guaracha, Ojo de Agua, Teocaltichillo, El Barrial, El Caracol, El Rodeo, San Vicente, Palmillos, Santa Juana y Guadalupe Victoria, además de la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual el **10%** del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto de aseo del frente de su propiedad.

A solicitud de los interesados, en el caso de terrenos baldíos, el Municipio podrá, prestar el servicio de limpia a razón de **0.2299** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado.

Artículo 69. A solicitud de los interesados, causará el pago de derechos, por la recolección y depósito en rellenos sanitarios de basura o desechos, a los propietarios de empresas dedicadas al comercio e industria que los generen por su actividad económica, a razón de **2.1945** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada viaje prestado por los camiones recolectores.

Sección Sexta

Servicio Público de Alumbrado

Artículo 70. Es objeto de este derecho el servicio de alumbrado público que se preste en los bulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques y jardines y todos aquellos lugares de uso común.

Artículo 71. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del Municipio, que reciban el servicio de alumbrado público que presta éste.

Artículo 72. La base de este derecho, es el costo anual actualizado que eroga el Municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por éste, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2019, por gasto directamente involucrado con

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Arribal R. Valenzuela
Abel Mojarró Hinojosa
Exp. Ck
000082

la prestación de este servicio, traídos a valor presente después de la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio 2022, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes de diciembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público, el monto mensual determinado.

El costo anual de erogaciones, se integrará por lo menos de los conceptos siguientes:

- I. El importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público;
- II. Los sueldos del personal necesario para la prestación del servicio de alumbrado público;
- III. El costo de los insumos y materiales necesarios para la planeación, operación y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público;
- IV. El costo de los equipos requeridos para la planeación, instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público;
- V. El costo de los insumos requeridos para la reposición al término de vida útil y/o actualización tecnológica, de la infraestructura e instalaciones del servicio de alumbrado público;
- VI. Los gastos relativos a la administración y recaudación del pago de los derechos del servicio de alumbrado público, y
- VII. En general, el costo que representa al Municipio la instalación de la infraestructura para el servicio de alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público. En caso de no recaudarse el costo anual, deberá presupuestarse la diferencia en el ejercicio fiscal correspondiente, para el efecto del artículo siguiente.

Artículo 73. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2019 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar.

Arribal R. Valerizuelo

Abel Mojarró Hinojosa

Exp. C. C.

000083

El Municipio tendrá a su cargo la recaudación del derecho de alumbrado público, y podrán celebrar convenios con la Comisión Federal de Electricidad, para que ésta realice la recaudación, en los términos previstos en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 74. El derecho por la prestación del servicio de alumbrado público se causará mensualmente; y se liquidará mensual o bimestralmente, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos que anteceden, y de conformidad a lo siguiente:

I. El pago del Derecho de Alumbrado Público se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Para tal efecto la autoridad exactora proporcionará los formatos de pago de derechos.

II. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento previsto en la fracción anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Comisión Federal de Electricidad lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última, en los términos y montos siguientes:

a) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

	Cuota Mensual
1. En nivel de 0 a 25 kWh.....	\$ 1.86
2. En nivel de 26 a 50 kWh.....	\$ 3.72
3. En nivel de 51 a 75 kWh.....	\$ 5.59
4. En nivel de 76 a 100 kWh.....	\$ 7.84
5. En nivel de 101 a 125 kWh.....	\$10.08
6. En nivel de 126 a 150 kWh.....	\$14.07
7. En nivel de 151 a 200 kWh.....	\$27.24
8. En nivel de 201 a 250 kWh.....	\$40.42
9. En nivel de 251 a 500 kWh.....	\$106.31
10. En nivel superior a 500 kwh.....	\$269.06

[Handwritten signature]
Ruibal R. Valenzuela

[Handwritten signature]
Abel Mejorro Hinojosa

[Handwritten signature]
Ramos

[Handwritten signature]
Exp. Al

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

b) Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:

1. En baja tensión:

Cuota Mensual

- 1.1 En nivel de 0 a 50 kWh **\$ 13.53**
- 1.2 En nivel de 51 a 100 kWh **\$ 32.40**
- 1.3 En nivel del 101 a 200 kWh **\$ 60.61**
- 1.4 En nivel del 201 a 400 kWh **\$ 117.29**
- 1.5 En nivel superior a 401 kWh **\$ 230.47**

2. En media tensión –ordinaria-:

Cuota Mensual

- 2.1 En nivel de 0 a 25 kWh **\$ 107.09**
- 2.2 En nivel de 26 a 50 kWh **\$ 111.62**
- 2.3 En nivel de 51 a 75 kWh..... **\$ 116.52**
- 2.4 En nivel de 76 a 100 kWh **\$ 121.23**
- 2.5 En nivel de 101 a 125 kWh..... **\$ 125.94**
- 2.6 En nivel de 126 a 150 kWh **\$ 130.66**
- 2.7 En nivel de 151 a 200 kWh..... **\$ 137.63**
- 2.8 En nivel de 201 a 250 kWh **\$ 147.03**
- 2.9 En nivel de 251 a 500 kWh..... **\$ 198.87**
- 2.10 En nivel superior a 500 kWh **\$ 236.58**

3. En media tensión

Cuota Mensual

- 3.1 Media tensión –horaria- **\$ 1,881.00**

4. En alta tensión:

Cuota Mensual

- 4.1 En alta tensión horaria en nivel sub transmisión..... **\$ 18,810.00**



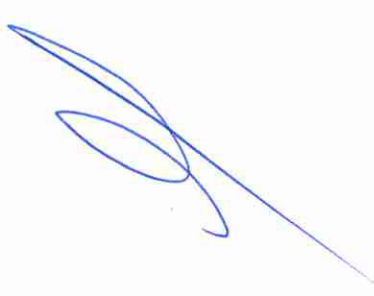
Ambar R. Valenzuela



Abel Mejero Hingosa







- III. Los poseedores o propietarios de predios rústicos o urbanos que no sean usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán la cuota determinada conforme a la fórmula establecida en los artículos 73, 74 y fracciones I y II que anteceden; mediante el formato de pago de derechos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.

Artículo 75. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en esta sección, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refiere la fracción II del artículo 74 de esta Ley. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

**Sección Séptima
Servicios Sobre Bienes Inmuebles**

Artículo 76. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

- I. Levantamiento y elaboración de planos de predio urbano:

a)	Hasta m2.....	200
	4.3013	
b)	De 201a 400 m2.....	
	5.1612	
c)	De 401 a 600 m2.....	
	6.0217	
d)	De 601 a 1,000 m2.....	
	6.8820	
e)	Por una superficie mayor de 1,000 m ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente.....	0.0004

- II. Ubicación o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a)	Terreno Plano:	
	1. Hasta 5-00-00 Has.....	5.9784
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	11.9321
	3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	17.9280
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	29.8774

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
 Amal R. Valenzuela
 Abel Mojarro Hinojosa
 Ramos
 Espinoza
 [Signature]

5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....
47.6997
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....
59.7474
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....
73.0891
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
82.9062
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....
95.6127
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
por cada hectárea
excedente.....
1.6771

b) Terreno Lomerío:

1. Hasta 5-00-00
Has..... **11.9321**
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....
17.9286
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....
28.7282
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....
48.4362
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....
71.6967
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....
95.6127
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....
119.4943
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
143.3934
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....
167.0602
10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
por cada hectárea
excedente.....
2.5609

c) Terreno Accidentado:

1. Hasta 5-00-00
Has..... **29.7908**
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....
50.1984
3. De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....
66.8877
4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....
117.1113
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....
147.2217
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....
188.1806

Arribol R. Valenzuela

[Signature]

Abel Mojarro Hinojosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- 7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....
217.5073
- 8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....
250.9556
- 9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....
284.4209
- 10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará,
por cada hectárea
excedente.....
4.2929

III. Si el levantamiento topográfico se solicita con curvas de nivel se tasará al doble de lo que resulte a la clasificación del terreno que corresponda.

IV. Cuando el levantamiento topográfico que se solicite deba realizarse a una distancia mayor a un radio de 10 kilómetros, de la cabecera municipal, se cobrará por cada kilómetro adicional.....
0.2769

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... **9.3768**

V. Avalúo, de acuerdo a los siguientes montos:

- a) Hasta \$ 1,000.00.....
2.3273
- b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....
3.0109
- c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....
4.3014
- d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....
5.6778
- e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....
8.6025
- f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00.....
11.2695

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará la cantidad de..... **1.5102**

g) Para el caso de expedición de avalúos cuya vigencia haya caducado conforme a lo establecido en la Ley de Catastro del Estado, a las tarifas anteriores se aplicará proporcionalmente atendiendo a lo siguiente:

- 1. Durante el mes siguiente a la fecha de caducidad.....
.... **25%**

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Rubal R. Valenzuela

Abel Mejero Hinojosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- 2. Para el segundo mes..... **50%**
- 3. Para el tercer mes..... **75%**

- VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....
2.2202

- VII. Autorización de alineamientos.....
2.3052

- VIII. Autorización de divisiones y fusiones de predios.....
3.6128

- IX. Expedición de carta de alineamiento.....
2.4130

- X. Expedición de número oficial.....
2.4130

- XI. Copia simple de trámites realizados anteriormente, que consideren una o más visitas al archivo municipal.....
2.0764

- XII. Inspección ocular para verificar construcciones....
2.4130

**Sección Octava
Desarrollo Urbano**

Artículo 77. Es objeto de este artículo, la expedición de licencias, autorizaciones y permisos a que se refiere la sección, la autoridad municipal competente en cada caso, verificando que las obras satisfacen las condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, comodidad, protección al medio ambiente y demás requisitos que al efecto importa la Ley de Construcción para el Estado y Municipios de Zacatecas, el Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Reglamento General de la Ley de Construcción del Estado y Municipios de Zacatecas otorgados a personas físicas o morales que así lo soliciten.

Artículo 78. Los servicios que se presten por concepto de:

- I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo habitacionales urbanos:

Arribal R. V. Veracruzela
 Abel Mojarrá Hinojosa
~~XXXXXXXXXX~~
 Rumbos
 Capd. A.
 59



- a) Residenciales por m²..... **0.0460**
- b) Medio:
 - 1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0154**
 - 2. De 1-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0263**
- c) De interés social:
 - 1. Menor de 1-00-00 has. por m²..... **0.0109**
 - 2. De 1-00-01 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0154**
 - 3. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0263**
- d) Popular:
 - 1. De 1-00-00 a 5-00-00 has. por m²..... **0.0086**
 - 2. De 5-00-01 has. en adelante, por m²..... **0.0106**

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo especiales:

- a) Campestres por m²..... **0.0460**
- b) Granjas de explotación agropecuaria, por m²... **0.0562**
- c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por m²..... **0.0562**
- d) Cementerio, por m³ del volumen de las fosas o gavetas..... **0.1841**
- e) Industrial, por m²..... **0.0396**

Quando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá

000090

Anibal R. Valenzuela

Jalpa

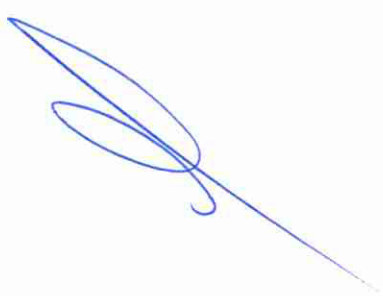
Abel Mojarro Hinojosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **3 veces** el monto establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Expedición de constancias de compatibilidad urbanística municipal.....
... **4.3845**

IV. Expedición de constancias de factibilidad de pavimentación en vía pública.....
4.3845

V. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio por m² de terreno y construcción.....
... **0.1213**

VI. Para la autorización de Relotificación de Fraccionamientos habitacionales urbanos, se cobrará de acuerdo al tipo de fraccionamiento autorizado:

a) Fraccionamientos residenciales, por m²..... **0.0417**

b) Fraccionamientos de interés medio:

1. Menor de 10,000, por m²..... **0.0121**

2. De 10,001 en adelante..... **0.0096**

c) Fraccionamiento de interés social:

1. Menor de 10,000, por m²..... **0.0091**

2. De 10,001 en adelante..... **0.0068**

d) Fraccionamiento popular:

1. Menos de 10,000, por m²..... **0.0068**

e) Régimen de propiedad en condominio, por m² de superficie

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000091

[Handwritten signatures and names in blue ink:]
 Arbal R. Valenzuela
 Abel Mojarro Hinojosa
 Ramos
 Exp. Gok
 [Signature]

[Handwritten signature]

construida.....
..... **0.0125**

- f) Prórroga para la ejecución de trabajos de urbanización en fraccionamientos previamente autorizados, por mes excedente..... de **6.9215** a **13.8432**

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial.

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de éste artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán **de una a tres veces** el monto establecido según el tipo al que pertenezcan.

VII. Dictámenes sobre Uso de suelo, considerando la superficie de terreno:

- a) De 1 a 1,000 m²..... **2.7686**
- b) De 1,001 a 3,000 m²..... **3.4608**
- c) De 3,001 a 6,000 m²..... **6.9217**
- d) De 6,001 a 10,000 m²..... **11.0748**
- e) De 10,001 m² en adelante..... **16.6121**

VIII. Verificar ocular de predios urbanos:

- a) Hasta 200 m²..... **4.3012**
- b) De 201 a 400 m²..... **5.3185**
- c) De 401 a 600 m²..... **6.0093**
- d) De 601 a 1,000 m²..... **5.2348**

[Handwritten signature]
 Abel Mojara Hinojosa
[Handwritten signature]
 Rumbos
 Eyal
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

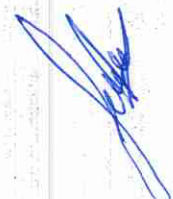
Licencias de Construcción

Artículo 79. La expedición de licencias de construcción se causará en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización diaria de conformidad con lo siguiente:

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración, por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, será de **0.2430**; más por cada mes que duren los trabajos.....
..... **2.2648**
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 metros; por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona.....
0.1947
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, **5.5386** más monto mensual según la zona..... de **0.5997 a 4.2061**
- IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje.....
8.1042
- V. Movimientos de materiales y/o escombros.....
4.2677
Más monto mensual, según la zona..... de **0.6022 a 4.2061**
- VI. Prórroga de licencia, por mes.....
1.7385
- VII. Construcción de monumentos en panteones:
 - a) De ladrillo o cemento.....
1.0776
 - b) De cantera.....
2.3503
 - c) De granito.....
4.8141
 - d) De otro material, no específico.....
5.9163
 - e) Capillas.....
71.3167
- VIII. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere al artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado



Rubal R. Valencuela



Abel Mejara Hinojosa






de Zacatecas están exentos siempre y cuando no se refiera a construcción en serie;

IX. Autorización para romper el pavimento para diversos fines, más la reposición de los materiales que se utilicen..... **2.7686**

X. Para introducción de hasta 5 metros de líneas eléctricas, fibra óptica, cable para servicios de televisión y/o similares, se causarán un derecho de..... **8.3060**

Por cada metro lineal o fracción adicional.....
2.2149

XI. Constancia de terminación de obra.....
4.3844

XII. Constancia de seguridad estructural.....
4.3844

XIII. Constancia de autoconstrucción.....
4.3844

Para el otorgamiento de autorizaciones y licencias a que se refieren las fracciones anteriores, los solicitantes deberán acreditar estar al corriente en el pago del Impuesto Predial, y

XIV. Permiso por construcción instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se esté explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya que sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de **9 al millar** aplicable al costo m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **3 veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Artículo 80. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, **4.9553** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Décima
Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000094

Humberto Valenciano
 Abel Mejia Hingosa
 RMM
 Juan P
 E. P.

Artículo 81. El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 82. El padrón municipal de unidades económicas es aquel que en los términos del artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emita el INEGI a través de su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE).

El Municipio de Jalpa, Zacatecas, una vez identificada y clasificada la unidad económica; le requerirá a la persona física o moral responsable, tramite su licencia de funcionamiento; tramitada la licencia, ésta automáticamente se dará de alta en el padrón de contribuyentes.

Artículo 83. El plazo para darse de alta en el padrón municipal de unidades económicas en el ejercicio de inicio de operaciones, será la fecha de apertura del negocio o establecimiento para las personas físicas y la fecha de firma de la escritura constitutiva para las personas morales; para los demás ejercicios, el plazo de renovación de la licencia de funcionamiento, será dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

El contribuyente se encuentra obligado a presentar los avisos de cambios de nombre, denominación o razón social, de domicilio, de cambio de ampliación de actividades, suspensión o clausura, los cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes al que tenga lugar el hecho de que se trate.

Cuando un mismo contribuyente tenga diversos establecimientos, sucursales, salas de exhibición, depósito, almacenes, representaciones, bodegas o dependencias, aun cuando no realicen operaciones gravadas, dentro del territorio del Municipio, deberá de empadronar cada uno de ellos por separado.

Artículo 84. Las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios en el Municipio, deberán de pagar la tarifa correspondiente por concepto de autorización y registro en el padrón municipal de unidades económicas.

Artículo 85. Los contribuyentes están obligados al pago de derechos por el empadronamiento de sus negocios al padrón



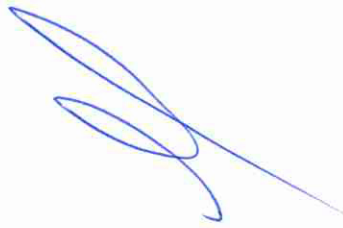
Arribas R. Valencuela



Atel Mijarro Hinojosa



Exp. Exp.



de unidades económicas del Municipio de Jalpa, obteniendo la licencia de funcionamiento la cual tendrá un costo de acuerdo a lo siguiente:

[Handwritten signature]
Rumbal R. Valenzuela

I. Inscripción y expedición de Tarjetón para Tianguistas y comercio ambulante.....
UMA diaria
6.2414

II. Refrendo anual de tarjetón a Tianguistas.....
1.1590

III. Las personas físicas o morales que desarrollen actividades comerciales o de servicios en el Municipio, deberán de pagar la tarifa correspondiente por concepto de autorización de inscripción o refrendo de conformidad a lo estipulado en las siguientes tarifas:

UMA diaria

1.	Abarrotes al mayoreo	13.4921
2.	Abarrotes en pequeño	3.5052
3.	Abarrotes con venta de cerveza	7.0601
4.	Abarrotes en General	6.1050
5.	Accesorios para celulares	6.1050
6.	Agencia de eventos y banquetes	7.6311
7.	Agencia de Viajes	7.0176
8.	Agua purificada	7.6311
9.	Alfarería	7.0176
10.	Alimentos con venta de Cerveza	7.0176
11.	Almacenes de Autoservicio	59.3620
12.	Artesanías y Regalos	7.0176
13.	Aseguradoras de Vehículos	7.0158
14.	Astrología, naturismo y venta de artículos esotéricos	7.0176
15.	Auto Servicio	28.9983
16.	Balconerías	7.0176
17.	Bancos	7.0852
18.	Bar con Giro Rojo	42.0453
19.	Billar con venta de cerveza	6.7477
20.	Cafetería con venta de cerveza	28.9507

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000096

[Vertical list of handwritten signatures and names]
Abel Mojarra Hingosa
Rumbal R. Valenzuela
Exp. C. A.
C. A.

[Handwritten signature]

21.	Cantina	42.0452
22.	Carnicerías	6.7477
23.	Casa de Cambio	7.0176
24.	Centro botanero	28.9507
25.	Cervecentro	42.0453
26.	Cervecería	42.0453
27.	Clínica Hospitalaria	7.0833
28.	Comercios Mercado Morelos	7.0158
29.	Compra de pedacería de oro	7.0158
30.	Compra venta de telefonía celular y accesorios	7.0158
31.	Construcción de Sistemas de Energía Alternativa	13.4921
32.	Construcción de Sistemas de Riego agrícola	13.4921
33.	Contratista de empresas mineras	13.4921
34.	Cremería Abarrotes Vinos y Licores	7.0833
35.	Depósito de Cerveza	42.0453
36.	Discotecas (Venta de Discos)	7.0852
37.	Discoteque	42.0453
38.	Dulcería	7.0158
39.	Escuela de Sector Privado	7.0158
40.	Estudio Fotográfico	7.0158
41.	Expendio de vinos y licores más de 10 G.L	42.0453
42.	Farmacia	7.0158
43.	Ferretería y Tlapalería	7.0158
44.	Florerías	6.7460
45.	Forrajeras	7.0158
46.	Funerarias	13.4921
47.	Gasera	13.4921
48.	Gasera para Uso Combis Vehículos	13.4921
49.	Gasolineras	13.4921
50.	Gimnasio	7.0158
51.	Grandes Industrias	28.9507
52.	Granja del sector primario	13.4921
53.	Grupos Musicales	6.3786
54.	Hoteles	7.0158
55.	Imprenta	7.0158
56.	Internet (Ciber-Café)	7.0158
57.	Joyerías	7.0158
58.	Ladrilleras	7.0158

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000097

Arriba! R. Valenzuela

[Signature]

Abel Magarro Hinojosa

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



59.	Lavanderías	7.0158
60.	Lonchería con venta de cerveza	9.3176
61.	Lonchería sin venta de cerveza	7.0158
62.	Medianas Industrias	7.0158
63.	Mercerías	7.0158
64.	Micheladas para llevar	9.3176
65.	Micro Industrias	7.0158
66.	Minas	109.7250
67.	Mini-Súper	7.0158
68.	Mueblerías	7.0158
69.	Ópticas	7.0158
70.	Paleterías	7.0158
71.	Panaderías	7.0158
72.	Papelerías	7.0158
73.	Pastelerías	7.0158
74.	Peleterías	7.0158
75.	Peluquerías	7.0158
76.	Perifoneo	7.0158
77.	Pescadería	7.0158
78.	Pinturas	7.0158
79.	Pisos	7.0158
80.	Productos de Limpieza	7.0158
81.	Publicidad impresa y digital	7.0158
82.	Purificadoras de Agua	7.0158
83.	Radiodifusoras y Telecomunicaciones	13.4921
84.	Recicladoras	7.0158
85.	Refaccionarias	7.0158
86.	Refresquería con venta Bebidas Alcoholicas-10o	40.4282
87.	Renta de Mobiliario	7.0158
88.	Renta de Películas	7.0158
89.	Reparación de Equipo de Cómputo y celulares	7.0158
90.	Restaurante con venta de Cerveza	13.4921
91.	Restaurante sin bar pero con venta de 10 G.L	9.3176
92.	Restaurante-Bar sin giro rojo	27.5720
93.	Salón de belleza y estéticas	7.0158
94.	Salón de fiestas	7.0158
95.	Servicios profesionales	13.4921

Arriba R. Nolasco
Ramiro
Exp. G. G.
60



96.	Taller de servicios mayor de 8 empleados	15.7372
97.	Taller de servicios menor de 8 empleos	7.0158
98.	Taquería	7.0158
99.	Taqueros Ambulantes	7.0158
100.	Telecomunicaciones y Cable	13.4921
101.	Tenerías	7.0158
102.	Terminal de Autobuses	13.9914
103.	Tienda naturista o herbolaria	7.0158
104.	Tiendas de Ropa y Boutique	7.0158
105.	Tortillería	7.0158
106.	Vendedores Ambulantes	7.0158
107.	Venta de Cosméticos	7.0158
108.	Venta de Equipo de Cómputo y consumibles	7.0158
109.	Venta de Gorditas	7.0158
110.	Venta de Material para Construcción	7.0158
111.	Video Juegos	7.0158
112.	Vulcanizadora	7.0158
113.	Zapaterías	7.0158

La inscripción al Padrón Municipal de Unidades Económicas, no implica ni concede autorización, permiso o licencia para la venta de bebidas alcohólicas; por lo tanto, para la inscripción de esos giros al Padrón, deberán presentar previamente, la licencia respectiva, de tal manera que para que pueda operar un establecimiento con giro de venta de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, es necesario que cuente con el registro en el padrón y con la licencia de alcoholes.

Para Las actividades comerciales o de servicios no comprendidas en la tabla anterior la autoridad municipal analizará la naturaleza análoga del giro y se aplicará una cuota de **7.0158** a **59.3620** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más **1.0000** por cada día adicional de permiso.

El pago de los derechos de referencia se efectuará anualmente en la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Sección Décima Segunda
Padrón de Proveedores y Contratistas

Arcebal R. Valenzuela

Abel Mejarro Hinojosa

RAMIRIS

Exp. del

Artículo 86. Los proveedores y contratistas que pretendan enajenar bienes y prestar servicios al H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, además de cumplir con los requisitos que la leyes federales, estatales y municipales les impongan; deberán solicitar su registro como tales ante la Tesorería Municipal.

Para la inscripción en el Padrón Municipal de Proveedores y Contratistas causará el pago de Derechos por el equivalente a **8.7780** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para contratistas de Obras Públicas y **5.4863** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para proveedores de Bienes y Servicios

Artículo 87. La renovación en el padrón de proveedores y contratistas causará el pago de derechos por el equivalente de **5.4863** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para los contratistas de Obras Públicas y **3.1350** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, para los proveedores de Bienes y Servicios.

Para la inscripción al Padrón de Proveedores y Contratistas se deberá cumplir los requisitos y presentar la documentación que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

Sección Décima Tercera Protección Civil

Artículo 88. El pago por derechos por capacitaciones, evaluaciones, verificaciones y asesorías que otorgue el Departamento de Protección Civil del Municipio, se realizará en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente forma:

- I. Expedición de Certificado o Dictamen por parte de la Unidad de Protección Civil, **5.5903** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- II. Las visitas de inspección y verificación que realice la unidad de protección civil con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia..... **5.5369**
- III. Verificación y asesoría a negocios **3.4485**
- IV. Por la anuencia municipal para que las autoridades competentes puedan expedir el permiso para el uso de sustancias explosivas en industrias mineras..... **62.7000**
- V. Verificación y expedición de certificación o dictamen por parte de la unidad de protección civil, será de la siguiente manera:

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000100

70



Arribal R. Valenzuela

Abel Mearro Hinojosa



Ramiro

Cyd. Ah



- a) Estéticas.....
.. **2.1042**
- b) Talleres mecánicos..... de
3.6269 a 6.4096
- c) Tintorerías.....
.. **5.5372**
- d) Lavanderías..... de
2.2426 a 5.0251
- e) Salón de fiestas infantiles..... **2.7686**
- f) Empresas de alto impacto ambiental.... de
13.2775 a 24.9180
- g) Requerimiento de elementos de protección civil para eventos privados, por elemento..... **5.8919**

En relación a los derechos que deban pagarse, según los supuestos a que se refiere el presente capítulo, si para expedir el documento correspondiente sea necesario realizar búsquedas en archivos de años anteriores, se causará un pago adicional de derechos, en **0.6685** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Permisos para Festejos

Artículo 89. Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:

- I. Para festejos en salón..... **UMA diaria**
9.8849
- II. Para festejos en domicilio particular.....
4.0910
- III. Para kermes.....
5.4928
- IV. Para jaripeo y coleaderos.....
21.4169

Anibal R. Valenzuela
 Abel Mojarro Hinojosa
 RIVERA
 Esp. Sal



I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un monto anual de acuerdo a lo siguiente:

UMA diaria

a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....
40.4982

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
3.9685

b) Para refrescos embotellados y productos enlatados.....
27.5230

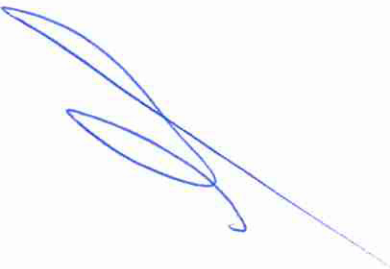
Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
3.5163

c) Para otros productos y servicios.....
7.4704

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse.....
0.7481

- II. Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicio en su propio domicilio;
- III. Respecto a la construcción a que se hace referencia en la presente sección se estará a lo señalado en el artículo 79, de la presente Ley;
- IV. Para efectos de otorgar los permisos o licencias a que se refiere la presente sección, previamente deberá existir dictamen aprobatorio de la Unidad de Protección Civil;
- V. Los anuncios comerciales y/o publicitarios que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días pagarán **3.6014** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria;
- VI. Tratándose de anuncios nuevos y que se solicite su autorización durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, pagarán el impuesto causado

Abel Mejarro Hinojosa
 Rubal R. Valenzuela
 [Handwritten signatures and initials]



durante el ejercicio 2022; y para los sujetos que lo soliciten con posterioridad al trimestre señalado, pagarán la parte proporcional por meses completos;

VII. Los anuncios denominados pendones, que no excedan de un metro cuadrado, pagarán **2.5476** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada decena;

VIII. Anuncios inflables, por cada uno y por cada día, pagarán de conformidad a la siguiente clasificación:

- a) De 1 a 3 metros cúbicos.....
1.2247
- b) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos.....
3.0619
- c) Más de 6 y hasta 10 metros cúbicos.....
6.1240
- d) Más de 10 metros cúbicos.....
14.6973

IX. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días..... **1.7005**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

X. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán un monto diario de..... **0.5744**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

XI. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagará..... **0.7693**

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

XII. Publicidad en vehículos del servicio de transporte público de pasajeros y de carga:

- a) Anuncios laterales, posteriores o toldos: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un

Humberto R. Valenzuela
 Abel Mejora Hinojosa
 Rumbos
 Epa. C. C.

año.....
. **50.9510**

b) Anuncios interiores: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año..... **25.4754**

c) Anuncios integrales: por el otorgamiento de permiso publicitario hasta por un año..... **76.4262**

d) Los anuncios que no excedan de 0.50 m² pagarán un monto de.....
. **7.6427**

XIII. Publicidad por medio de pantallas electrónicas: por el otorgamiento de permiso publicitario como tarifa fija hasta por un año.....
101.9016

Independientemente que por cada metro cuadrado se aplique un monto de.....
12.7377

XIV. Publicidad por medio de anuncios permanentes luminosos, con vigencia de un año, por m².....
10.9725

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio, a excepción de los denominados luminosos; de igual manera estarán exentos los que son inherentes a las actividades permitidas de los partidos políticos registrados.

Se considera como solidario responsable del pago de este derecho al propietario o arrendador del local, establecimiento o predio donde se encuentre el anuncio publicitario. Los sujetos del pago de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cumplir con la multa correspondiente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o instalación pueda representar riesgos para la seguridad o inseguridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.

TÍTULO CUARTO

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Palacio Municipal No. 115 Cui. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

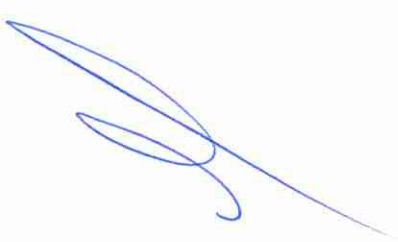
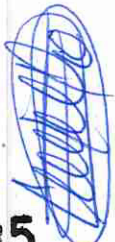
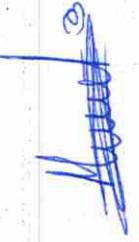
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000105



Arbela R. Valenzuela

Abel Mojarro Hinojosa



**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y
APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A
RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Primera
Arrendamiento**

Artículo 92. Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

**Sección Segunda
Uso de Bienes**

Artículo 93. El pago por el uso de sanitarios en edificios municipales será de **0.0565** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 94. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

Artículo 95. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería cobrará la fotocopia al público en general **0.0156** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I
MULTAS**

**Sección Única
Generalidades**

Artículo 96. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones cometidas en contra de disposiciones estatales de competencia municipal, a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

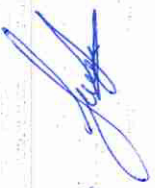
UMA diaria

- I. Falta de empadronamiento y licencia.....

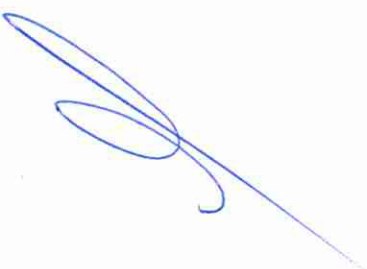
5.9146



Albino R. Valenzuela



Abel Mojara Hinojosa



- II. Falta de refrendo de licencia.....
3.8339
- III. No tener a la vista la licencia.....
1.1435
- IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.....
6.5076
- V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales..... **13.0758**
- VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:
 - a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....
26.1467
 - b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....
19.9733
- VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona.....
2.0756
- VIII. Falta de revista sanitaria periódica.....
3.6313
- IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....
3.7835
- X. No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....
20.9507
- XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....
2.4430
- XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:

De.....
... **3.2197**
a.....

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro **17.2234**
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000107

Anibal Valenzuela
 Abel Mejia Hinojosa
 Ramon ~~...~~
 Cesar ~~...~~

- XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión..... **15.7124**
- XIV. Matanza clandestina de ganado.....
12.2026
- XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen..... **9.1500**
- XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
De.....
35.3803
a.....
88.7112
- XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....
13.0449
- XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:
De.....
7.8537
a.....
17.7401
- XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro.....
23.0858
- XX. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos.....
5.0858
- XXI. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado.....
1.0034
- XXII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 60 de esta

Arbador Valenzuela

Abel Mojano Hinojosa

Ley.....
1.0708

XXIII. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:

De.....
. **7.6496**
a.....
.... **16.8955**

El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XXIV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será

De.....
3.7642
a.....
... **30.0790**

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados.....
7.5641

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado.....
. **3.3712**

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.....
. **11.6261**

e) Orinar o defecar en la vía pública.....
. **4.9643**

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... **7.3028**

Humberto Valenzuela
 Abel Mojarro Angosa
 Rmtr
 Cap. Genl
 Cap. Genl

**CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y
COOPERACIONES**

**Sección Única
Generalidades**

Artículo 99. Las aportaciones que correspondan de acuerdo a las obras convenidas, ya sea del Programa Municipal de obra Pública, Fondos Estatales y Federales; así como, aportaciones del sector privado para obras.

**CAPÍTULO III
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**Sección Primera
Generalidades**

Artículo 100. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

**Sección Segunda
Seguridad Pública**

Artículo 101. Por servicios prestados en materia de seguridad pública y vigilancia especial que soliciten las empresas o los particulares, contribuirán según convenio pactado por las partes, dentro de un rango de **4.2390** a **5.8287** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por cada agente de seguridad que se solicite por un lapso no mayor a 5 horas por evento. Por cada hora adicional, y por cada agente de seguridad, se pagarán **3.8213** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

**TÍTULO SEXTO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

**CAPÍTULO I
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO**

**Sección Primera
DIF Municipal**

Artículo 102. Los montos de recuperación de los talleres impartidos en el DIF Municipal, serán **0.4405** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por persona.

Artículo 103. Los montos de recuperación de la Unidad Básica de Rehabilitación serán de **0.3034** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por persona. Asimismo, por

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Arcebaldo Valenzuela' and 'Abel Moreno Hinojosa'.]

[Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin.]



consulta mensual, **0.7109** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 104. El monto de recuperación por servicios de nutrición será de **0.3034** veces de la unidad de medida y actualización diaria, por consulta.

Artículo 105. El monto de recuperación por servicios de psicología será de **0.3034** veces de la unidad de medida y actualización diaria, por consulta.

Artículo 106. Los montos de recuperación de Programas de DIF Estatal serán por:

	UMA diaria
I. Despensas.....	
. 0.1175	
II. Canasta.....	
. 0.1175	
III. Desayunos.....	
0.0146	

Sección Segunda
Servicios de Construcción en Panteones


Artículo 107. Construcciones de gavetas en los Panteones:

	UMA diaria
I. Servicio nuevo.....	
57.9392	
II. Construcción de gaveta.....	38.1183
III. Tapada de gaveta.....	
22.2843	
IV. Venta de loseta para criptas.....	3.2380

Los montos anteriores, serán válidos en horas hábiles; fuera de ellas, se aplicarán cobros adicionales por tiempo extra por la cantidad de **3.8213** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

En el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, y a solicitud expresa de las personas que sean notoriamente de escasos recursos, se podrá realizar descuento de hasta el **100%**, autorizado por el Presidente Municipal y sustentado por un estudio socioeconómico

Arbel R. Valenzuela
 Abel Mojarro Hingosa
 Ramos
 Exp. A.



elaborado por el área correspondiente. Asimismo, se apoyará a los trabajadores del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con el **50%** de descuento.

CAPÍTULO II
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sección Única
Agua Potable Servicios

Artículo 108. Las cuotas y tarifas que se contemplen dentro del Sistema Descentralizado respecto del uso y consumo de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; serán las aprobadas por los entes facultados para ello. Deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal, en su caso, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES,
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y
OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Única
Participaciones

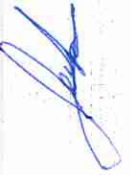
Artículo 109. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de participaciones y aportaciones provenientes de gravámenes federales, los cuales serán considerados como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda
Aportaciones

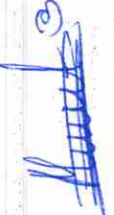
Artículo 110. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de aportaciones provenientes de los recursos de la federación, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.



Handwritten signature: Humberto Valenzuela



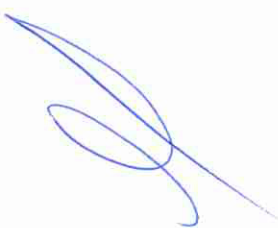
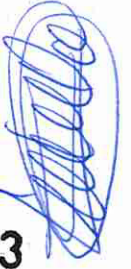
Handwritten signature: Abel Mojarro Angulo



Handwritten signature: RAMOS



Handwritten signature: Exp. de Jalpa





Arnaldo R. Valenzuela

**Sección Tercera
Convenios**

Artículo 111. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

**Sección Cuarta
Incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones**

Artículo 112. El Municipio de Jalpa, Zacatecas, recibirá los ingresos por concepto de incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal, que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**Sección Única
Generalidades**

Artículo 113. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de Jalpa, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2022, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública y, Ley de Disciplina financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así mismo, el C. Secretario de Gobierno Municipal expone que la ley fue analizada a profundidad en la reunión de trabajo previa y se

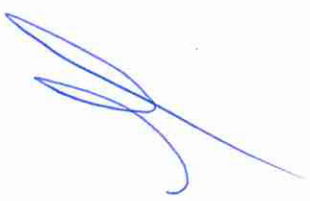
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000114

80

Abel Mojarro Hinojosa
Rafael Hinojosa
Edu. Ochoa
Edu. Ochoa



Anibal Valenzuela

procede a consultar la votación. **Por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza su Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, comuníquese a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para su aprobación. Punto No. 6. Asuntos Generales.** a. Participación de la Dirección de Desarrollo Económico y Social. El Mtro. Anibal Raudel Valenzuela Cisneros, Secretario de Gobierno Municipal, comunica que la Lic. Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes, Directora de Desarrollo Económico y Social, pidió que se le considerara con los siguientes temas en este apartado:

a.1. Quinta propuesta de inversión del Fondo III 2021. La Lic. Georgina Elizabeth Aguayo Viramontes, Directora de Desarrollo Económico y Social, presenta la siguiente propuesta de inversión:

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
RAMO GENERAL DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
QUINTA PROPUESTA DE INVERSIÓN EJERCIO 2021

MUNICIPIO: 19 JALPA, ZACATECAS

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

NO. 1 DE 1
FECHA: 28 DE OCTUBRE 2021

PROGRAMA/SUBPROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO/DISTRITO DEL GASTO/PROYECTO/DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA 2021						METAS TOTALES DEL PROYECTO				MOD. DE EJECUCIÓN	FORMA LES	
		SUMA	ESTADO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	1. DE META	2. DE META	3. DE META	4. DE META			
4 FONDO III RAMO 33														
404 URBANIZACIÓN MUNICIPAL														
404 FONDO III 2021														
404.2 OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN														
404.2.1 REPARACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LIMPIEZA LOCAL EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.	JALPA, ZAC. VARIAS LOCALIDADES	1,624,556.00	1,624,556.00											
TOTAL URBANIZACIÓN MUNICIPAL		1,624,556.00	1,624,556.00											
SUBTOTAL P.L.		\$ 1,624,556.00	\$ 1,624,556.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 1,624,556.00	\$ 1,624,556.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

LIC. NOE GUARALUPI ESPARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. ANTONIO RUIZ LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL
 LIC. MARCELO FERRAZ GARCÍA
SINDACO MUNICIPAL
 Blanca E. Ros H.

Abel Moreno Hingosa

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
RAMO GENERAL DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
QUINTA PROPUESTA DE INVERSIÓN EJERCIO 2021

DEPENDENCIA EJECUTIVA: REGIDURÍA MUNICIPAL JALPA

PROYECTO/ACTIVIDAD Y NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTRUCTURA FINANCIERA (PUNTO)						METAS TOTALES DEL PROYECTO				MOD. DE EJECUCIÓN	FORMA LES
						TOTAL	ESTADO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	1. DE META	2. DE META	3. DE META	4. DE META		
REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	JALPA, ZAC.	1	OBRA	1,624,556.00	1,624,556.00												
REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LIMPIEZA LOCAL EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.	JALPA, ZAC.	1	OBRA	1,624,556.00	1,624,556.00												
TOTAL		2			3,249,112.00												

LIC. NOE GUARALUPI ESPARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. ANTONIO RUIZ LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL
 LIC. MARCELO FERRAZ GARCÍA
SINDACO MUNICIPAL
 Blanca E. Ros H.

Ramiro

En virtud de que este tema fue previamente analizado en reunión de trabajo, ya no se registran comentarios y **por unanimidad de votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas autoriza esta Quinta propuesta de inversión del Fondo III 2021. Pasan al siguiente tema. a.2. Novena Propuesta**

Jalpa, Zacatecas C.P. 99600

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

000115

Exp. J. J. J.

de Inversión del Fondo IV 2021. El Mtro. Anibal Raudel Valenzuela Cisneros, Secretario de Gobierno Municipal, da a conocer el siguiente documento que hizo llegar la C. Directora de Desarrollo Económico y Social:

FONDO GENERAL DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO FEDERAL
JALPA, HIDROGRAFÍA DE INVERSIÓN 2021

MUNICIPIO 37 JALPA, ZACATECAS TERCERA SESIÓN ORDINARIA MES DE OCTUBRE 2021

PROGRAMA/PROYECTO/ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO Y/O DE GASTO/FUNCIONES/OPCIÓN DE LA LEY Y LA LEY	LÍNEAS DE	ESTRUCTURA FINANCIERA 2021					MAYOR TOTAL DE		MAYOR TOTAL DE		MAYOR TOTAL DE	MAYOR TOTAL DE
		TOTAL	CONTRATOS	FEDERAL	ESTATALES	MPAL	PARICIP.	OTROS	DE MESA	CANT.		
EL FONDO IV FOMOD 33												
104 INFRAESTRUCTURA BÁSICA												
104 FONDO IV 2021												
104.1 OBRAS DE TERMINOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN												
104.1.1 PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DEL CARREOL HINOJOSA CANTONAM ALFA, ZACATECAS	EL CARREOL ALFA, ZAC.	1,111,278.10		2,032,733.10						604	1	113
104.1.2 PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE REVOLUCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN ALFA, ZACATECAS	ALFA, ZAC. FRACC. REVOLUCIÓN	1,082,455.41		1,028,437.90						412	230	1567
TOTAL INFRAESTRUCTURA BÁSICA		\$ 4,884,178.78		\$ 4,884,178.78								
SUBTOTAL		\$ 4,884,178.78		\$ 4,884,178.78								
TOTAL		\$ 4,884,178.78		\$ 4,884,178.78								

LC. NOE GARCÍA GONZÁLEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLOS RÍOS HUERTA SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. MARTHA ANTONIO LÓPEZ VELAZQUEZ TERCERA MUNICIPAL

Blanca E. Ríos H.

Acto seguido, se somete el punto a votación. Por mayoría, al obtener 9 votos a favor y 2 en contra (de las Regidoras: Blanca Elizabeth Ríos Huerta y Blanca Pedroza Conchas, quienes manifiestan que su voto es en contra porque no se encuentran los documentos necesarios adjuntos a la propuesta para poder tomar una buena decisión), el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas aprueba esta 9na. Propuesta de Inversión del Fondo IV 2021. a.3. Décima modificación al Presupuesto de egresos 2021. El C. Secretario de Gobierno Municipal pide a los presentes, que pasen al análisis de la 10ma. Modificación al Presupuesto, mismo que consta de lo siguiente:

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN

FONDO O PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GRUPO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	NOMBRE	IMPORTE INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
FONDO III - 2021	511	408003	CONCENTRADA EN AFORTALECIMIENTO DE UNIDAD DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL CON LUMINARIAS LED EN BARRIOS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.	4111	2	EDIFICACION HABITACIONAL	287,016.00	1,217,400.00	-	1,504,416.00
FONDO III - 2021	511	408011	ADQUISICIÓN DE 400 DEPÓSITOS PARA AGUA POTABLE DE 1200 LITROS	6141	2	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	1,424,536.00	-	1,424,536.00
FONDO III - 2021	511	408007	ADQUISICIÓN DE 100 CALENTADORES SOLARES DE ACERO INOXIDABLE DE 12 TUBOS RP	4411	1	APAYAS SOCIALES	691,200.00	-	-	691,200.00
FONDO III - 2021	511	408008	ADQUISICIÓN DE 100 CALENTADORES SOLARES DE ACERO INOXIDABLE DE 12 TUBOS RP	4411	1	APAYAS SOCIALES	691,200.00	-	-	691,200.00
			TOTAL				1,424,536.00	2,312,016.00	-	3,736,552.00

FONDO O PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GRUPO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	NOMBRE	IMPORTE INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
FONDO IV - 2021	512	501001	OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO ACTUAL	5410	1	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS	4,034,178.78	-	-	4,034,178.78
FONDO IV - 2021	512	504006	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE ACCESO A LA LOCALIDAD DEL CARREOL HINOJOSA CANTONAM ALFA, ZACATECAS	6141	2	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	2,075,733.10	-	2,075,733.10
FONDO IV - 2021	512	504007	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE REVOLUCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN ALFA, ZACATECAS	6141	2	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-	1,508,455.41	-	1,508,455.41
			TOTAL				4,034,178.78	4,084,178.78	-	8,118,357.56

Así mismo, se aclara que por error se nombró como Décima Modificación, siendo que debe ir la numeración a la par de las modificaciones de la Tesorería Municipal, por lo que, en las siguientes sesiones de cabildo se corregirá. Enseguida se procede a votar este asunto. Por Unanimidad de Votos a favor, el H. Ayuntamiento 2021 – 2024 del Municipio de Jalpa, Zacatecas aprueba la Décima Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Dirección de Desarrollo Económico y Social. a.4.

Anibal R. Valenzuela
Abel Mojano Hinojosa
Blanca E. Ríos H.

